

Sesión 21.a ordinaria en 11 de Julio de 1927

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y SILVA DON MATIAS

SUMARIO

- 1.—Se acuerda archivar varios asuntos que han perdido su oportunidad.
- 2.—Se aprueba un proyecto sobre erección de un monumento a las glorias del Ejército, en Valparaíso.
- 3.—Se trata del proyecto sobre consolidación de la deuda de los Ferrocarriles del Estado.
- 4.—Se rinde homenaje a las víctimas de la catástrofe ocurrida a la Escuela Militar.
- 5.—El señor Lyon se refiere a la supuesta adquisición por el Gobierno de una empresa periodística.
- 6.—El señor Urrejola se ocupa de las relaciones comerciales entre Chile y la República Argentina y de las vías de comunicación entre ambos países.
- 7.—Continúa tratándose del proyecto sobre Superintendente del Salitre y Yodo.
- 8.—A segunda hora continúa el debate sobre el proyecto de Superintendencia del Salitre y Yodo.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros E., Alfredo	Jaramillo, Armando
Barros J., Guillermo	Korner, Víctor
Bórquez, Alfonso	Lyon Peña, Arturo
Cabero, Alberto	Marambio, Nicolás
Carmona, Juan L.	Núñez, Aurelio
Concha, Aquiles	Ochagavía, Silvestre
Concha, Luis E.	Opazo, Pedro
Cruzat, Aurelio	Oyarzún, Enrique
Gatica, Abraham	Piwonka, Alfredo
Gutiérrez, Artemio	Rivera, Augusto

Sánchez G. de la H., R. Urrejola, Gonzalo
Schürmann, Carlos Valencia, Absalón
Silva C., Romualdo Viel, Oscar
Silva, Matías

Y el señor Ramírez Frías, delegado de la Cámara de Diputados para ilustrar la discusión del proyecto sobre creación de la Superintendencia del Salitre y Yodo.

ACTA APROBADA

SESION 19.a ORDINARIA EN 5 DE JULIO DE 1927

Asistieron los señores Silva don Matías, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Echenique, Gatica, Gutiérrez, Korner, Marambio, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urrejola, Urzúa y Viel.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 17.a en 28 de Junio, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (18.a), en 4 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados con los cuales comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho el Senado los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza el cambio de nombre de diversas calles de las ciudades de Tacna y Arica; y

El que permite a la Escuela Militar que salga del territorio nacional a fin de concurrir a las fiestas de inauguración del monumento a don Bartolomé Mitre en Buenos Aires.

Se mandaron comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas, Comercio y Vías de Comunicación con el cual acompaña copia del informe evacuado por la Inspección General de Regadío para satisfacer las peticiones formuladas por el honorable Senador don Aurelio Núñez Morgado, relacionadas con la reglamentación de embalses y el control de los mismos.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno del Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Santiago en que manifiesta la conveniencia de incluir a los Cuerpos de Bomberos entre las instituciones exentas de la contribución de haberes.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informes

Uno de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, recaído en el proyecto de ley iniciado por Su Excelencia el Vice-Presidente de la República sobre inclusión de diversos puentes entre los que deben construirse de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley N.º 367, de 18 de Marzo de 1925.

Quedó para tabla.

Tres de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el primero propone la aprobación del proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Vice-Presidente de la República sobre concesión de amnistía a los ciudadanos Manuel Francisco Maturana, Manuel Antonio Lobos e Ismael Marambio, condenados por no haber concurrido a la constitución de mesas receptoras de sufragios.

Quedó para tabla.

Con el segundo propone que se recabe de la Honorable Cámara de Diputados el asentimiento necesario para enviar al archivo el proyecto de ley sobre creación de los Juzgados de Policía Local.

Quedó para tabla.

Con el tercero propone que se envíen al ar-

chivo por haber perdido su oportunidad los siguientes asuntos:

Solicitud de don Jorge Poter, en que pide naturalización por gracia, de 25 de Noviembre de 1895;

—Solicitud de don Luis de Gonzaga y don Jorge Antony, en la que piden naturalización por gracia, de 23 de Julio de 1902;

—Solicitud de don Luis Aníbal Oróstegui y otros en la que piden el esclarecimiento de algunos artículos de la ley 2446, de 5 de Enero de 1911, presentada el 20 de Diciembre de 1911;

—Solicitud de don Alberto Gómez S., Juan A. Espina y otros, sobre permiso para ejercer la profesión de farmacéutico, de 5 de Agosto de 1912;

—Solicitud de don Melitón Caro, Juan Antonio Sepúlveda y otros reos rematados de la Penitenciaría de Talca, en la que reclaman del decreto que señalan, expedido por el Ministerio de Justicia, de 6 de Agosto de 1917;

—Solicitud de don Osvaldo Camus con la que solicita la declaración de que ha lugar la queja que formula contra el señor Ministro de Instrucción Pública don Lorenzo Montt, de 25 de Noviembre de 1920;

—Solicitud de don Oscar Krause en la que pide se recabe del Gobierno el cumplimiento, conforme a la ley, de las sentencias judiciales que indica, de 28 de Octubre de 1918;

—Solicitud de los Jueces Letrados en lo civil y lo criminal y Promotores fiscales del departamento de Valparaíso, en que piden aumento de sueldo, de 9 de Enero de 1923;

—Consulta del Senado acerca de si los proyectos de ley que se acuerde discutir y tramitar independiente de la ley de presupuestos, en conformidad al artículo 3.º de la ley de 1884, deben o no considerarse incluidos entre los asuntos de la convocatoria cuando lo esté la ley de presupuestos, de 16 de Noviembre de 1910;

—Consulta del Senado acerca de si debe resolverse por medio de una ley general la cuestión de convertir los contratos de colonización en permisos de ocupación o si sería preferible otorgar autorizaciones especiales en cada caso, de 13 de Diciembre de 1910;

—Consulta del Senado sobre envío de documentos electorales a los Juzgados que lo soliciten para utilizarlos en la sustanciación de

los procesos de esta naturaleza que tengan en tramitación, de 23 de Julio de 1912;

—Consulta del Senado acerca de si pueden suplementarse los ítem de un presupuesto fenecido y si, en caso contrario, puede variarse la redacción de un proyecto incluido en la convocatoria que consulta tales suplementos, de 8 de Enero de 1913;

—Consulta del Senado sobre si una ley que exime ciertos artículos de derecho de internación, debe necesariamente tener su origen en la Cámara de Diputados, de 4 de Junio de 1913;

—Consulta del Senado, de fecha 22 de Octubre de 1913, sobre si el decreto de 18 de Marzo de 1913 se ajusta o no al artículo 18 de la ley 2761, de 28 de Enero de 1913;

—Consulta del Senado sobre si se requiere o no el acuerdo del Senado para conferir los empleos correspondientes de Oficiales Mayores de la Armada Nacional, de 12 de Enero de 1914;

—Consulta del Senado relativa a la entrega de registros e índices electorales, de 23 de Diciembre de 1919;

—Oficio de la Honorable Cámara de Diputados con el que invita al Senado a formar una Comisión Mixta que proponga una fórmula que permita la aplicación de la ley civil en todos los matrimonios que se celebren, de 10 de Julio de 1916.

Quedó para tabla.

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en la moción del honorable Senador don Alberto Cabero sobre agregación de un inciso al artículo 1.º del decreto-ley N.º 48, de 17 de Octubre de 1924, sobre canon de arrendamiento de terrenos fiscales cuando ellos sean destinados a canchas de deporte.

Quedó para tabla.

Uno de la Comisión de Agricultura, Minería y Fomento Industrial, recaído en el proyecto de ley iniciado en el mensaje de Su Excelencia el Vice-Presidente de la República, sobre autorización al Director de la Caja de Crédito Minero para invertir \$ 300,000 en los gastos de organización, instalación, etc., de dicha Caja.

Quedó para tabla.

Comunicación

Una del señor Director de la Caja Nacional

de Empleados Públicos y Periodistas en que formula observaciones acerca de la moción de los honorables Senadores don Artemio Gutiérrez, don Aquiles Concha y don Luis E. Concha, sobre devolución de imposiciones a los empleados cesantes.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, continúa el debate que quedó pendiente en la sesión anterior, en la discusión general y particular del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se amplían los beneficios de la ley 4074, de 27 de Junio de 1926, que creó la Caja de Crédito Agrario, a la industria fabril y manufacturera.

Usan de la palabra los señores Marambio, Echenique, Barros don Guillermo y Urrejola.

El señor Marambio formula indicación proponiendo que no se puedan conceder préstamos por sumas superiores a ciento cincuenta mil pesos, debiendo exigirse, en cada caso, una garantía no inferior al cuarenta por ciento de la operación.

El señor Echenique formula indicación para que vuelva a Comisión el proyecto.

Puesta en votación, oportunamente, esta indicación, se da tácitamente por aprobada.

Se toma después en consideración, en discusión general y particular, el proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Vice-Presidente de la República, en que se autoriza la inversión de la suma de trescientos mil pesos, en los gastos de organización, instalación, etc., de la Caja de Crédito Minero.

Usan de la palabra los señores Marambio y Barros don Guillermo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, y con el asentimiento de la Sala, se acuerda tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Se autoriza al Director de la Caja de Crédito Minero para que, previa autorización del Consejo respectivo, en cada caso, invierta hasta la suma de trescientos mil pesos (\$ 300,000) en los gastos de organización, instalación, pago de personal y laboratorio desti-

zados a su funcionamiento durante el primer tiempo.

La expresada suma se deducirá del producido de la emisión de obligaciones a que se refiere el artículo 11, de la ley número 4112, de 12 de Enero del presente año, y deberá reintegrarse a medida que lo permitan las entradas de la Caja contempladas en el artículo 34 de la mencionada ley".

El señor Piwonka formula indicación para que se discuta sobre tabla en la presente sesión, el proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, sobre amnistía a diversos ciudadanos condenados por infracción del artículo 136 del decreto ley de elecciones.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación, y puesto en discusión general el proyecto, se da también tácitamente por aprobado.

Se pasa en seguida a la discusión particular, y se dan sucesivamente por aprobados los dos artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Concédese amnistía a los ciudadanos Manuel Francisco Maturana Montaner, Manuel Antonio Lobos Miranda e Ismael Marambio Ruiz, condenados por infracción del artículo 136 del decreto-ley 542, de 19 de Setiembre de 1925, a las penas de sesenta y un días de reclusión, suspensión de todo oficio o cargo público durante la condena y pérdida de la calidad de ciudadanos electores con derecho de sufragio por el término de seiscientos diez días.

Art. 2.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

El señor Vice-Presidente, con el asentimiento de la Sala, anuncia para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana, los siguientes negocios:

Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que somete a la aprobación del Congreso, el Tratado de Conciliación y de Compromiso Judicial, suscrito entre Italia y Chile el 24 de Febrero último;

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se aprueba la Convención Postal

Panamericana, suscrita en Buenos Aires el año 1921;

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República, para ratificar las enmiendas adoptadas por la Segunda Asamblea de la Sociedad de las Naciones, respecto de diversos artículos del Pacto Constitutivo de dicha Sociedad; y

Moción del honorable Senador, señor Cabelero, en que inicia un proyecto de ley proponiendo agregar un inciso al artículo 1.º del decreto-ley N.º 48, de 17 de Octubre de 1924, por el cual se estableció la renta mínima que deberá cobrarse por el arrendamiento de terrenos fiscales.

Entrando a los incidentes, el honorable Senador, señor Viel formula indicación para que se exima del trámite de Comisión, una solicitud de la Liga Patriótica de Chile, sobre autorización para erigir en Valparaíso, por suscripción popular, un monumento a las glorias del Ejército.

El señor Concha don Luis adhiere desde su asiento de Senador, a los actos de celebración del Centenario del Liceo de Talca.

El señor Concha don Aquiles hace algunas observaciones sobre la supresión de la Oficina de Estadística, que se ha hecho últimamente, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva dar a conocer en qué situación van a quedar los empleados cesantes de dichos servicios.

Píde también se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, rogándole se sirva interesarse por la situación que se ha producido a los empleados y obreros de las minas de plata Nueva Elquí, cuya sociedad adeuda, por concepto de sueldos y jornales, a más de cuarenta empleados y más de cuatrocientos trabajadores una suma no inferior a quinientos mil pesos, proveniente del descuento que la administración del mineral les hizo de sus haberes, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de impuesto a la renta, pero sin depositar en la Tesorería Fiscal respectiva un solo centavo de lo descontado.

El señor Silva Cortés hace algunas observaciones sobre política internacional ferroviaria y de caminos.

Usa también de la palabra en este incidente el señor Concha don Aquiles.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Viel se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por el señor Concha don Aquiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3.º del Art. 19 del Reglamento, se procede a votar, en los términos en que lo propone la Comisión de Estilo, el proyecto de acuerdo sobre reformas al Reglamento del Senado, de qué se dió cuenta en la sesión anterior.

Tácitamente se da por aprobado, absteniéndose de votar el señor Piwonka.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, en el orden del día, continúa el debate que quedó pendiente en la sesión anterior, en la discusión particular del proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, que crea la Superintendencia del Salitre y Yodo.

El señor Núñez, con el asentimiento de la Sala, formula indicación para que se inserte en el Boletín de la presente sesión, la versión taquigráfica de las actas de la Comisión Mixta que estudió este proyecto.

Considera que es un antecedente interesante que deben conocer los señores Senadores.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

ARTICULO 3.º

El señor Núñez formula indicación para sustituir el artículo del proyecto, por el siguiente:

Artículo... La Superintendencia del Salitre y Yodo se compondrá de dos Departamentos: el Administrativo y Comercial y el Técnico e Industrial, el primero con residencia en Santiago y el segundo con residencia en Antofagasta.

a) Formarán el Departamento Administrativo y Comercial las siguientes secciones:

1. De Secretaría y Personal;

2. Legal (para informar al Consejo de Defensa Fiscal y a la Superintendencia del Salitre y Yodo); y

3. De Fomento de la producción de salitre y yodo y de Estadística Salitrera y de todos los demás abonos azoados.

b) Formarán el Departamento Técnico e Industrial las siguientes secciones:

1. De Investigaciones Científicas, de Química Industrial y Ensayes de caliche, salitre, rípios y yodo.

2. De Topografía, cateos, reconocimientos y catastro de la pampa, y

3. De Inspección Técnica de Oficinas, costos de aprovisionamiento, de producción y de transportes.

Usan en seguida de la palabra los señores Ramírez Frías y Concha don Aquiles.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicación del señor Núñez, y resulta desechada por 12 votos contra 4 y una abstención.

El artículo del proyecto se da tácitamente por aprobado.

ARTICULO 4.º

Usan de la palabra los señores Echenique, Ramírez Frías, Piwonka, Núñez y Concha don Aquiles, y en el curso del debate se formulan las siguientes indicaciones:

Del señor Echenique. Para que se agregue al final del artículo, después de la palabra "Salitrero", la frase: "...aprobado por decreto del Presidente de la República."

El señor Ramírez Frías propone agregar a este artículo el siguiente inciso:

"De igual manera será contratado el personal subalterno que se necesite para el funcionamiento de la Caja de Fomento Salitrero".

El señor Piwonka acepta la proposición del señor Ramírez y le da el carácter de indicación.

El señor Echenique formula indicación para que se agregue al inciso propuesto, la siguiente frase: "...también dentro de las autorizaciones que conceda el presupuesto de la oficina".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

La primera indicación del señor Echenique se da tácitamente por aprobada.

En votación el inciso propuesto por el señor Piwonka conjuntamente con la agregación del señor Echenique, resulta aprobado por 9 votos contra 6 y dos abstenciones.

PARRAFO II

De las atribuciones y funciones de la Superintendencia

Artículo 5.º Usan de la palabra los señores Echenique, Núñez, Ramírez Frías, Gatica, Concha don Aquiles y Urrejola.

A petición del señor Ramírez, se acuerda continuar la discusión del proyecto por párrafos.

El señor Echenique formula indicación para suprimir en este artículo el número 5.º, y el inciso final de la letra b) del número 12.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión,

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 5 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto que autoriza al Presidente de la República para adherir al Tratado suscrito en París en 1920, relacionado con el archipiélago de Spitzberg.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 110, de 17 de Junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestro Excelencia.—**P. Letelier E.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 6 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto que concede a la institución denominada Sociedad de Socorros Mutuos Liga del Trabajo, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar la posesión de un bien raíz.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a

vuestro oficio número 40, de fecha 3 de Febrero de 1927.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 6 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto que destina la suma de trescientos mil pesos para los gastos de organización e instalación de la Caja de Crédito Minero.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 167, de fecha 6 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que consulta fondos para la ejecución de las obras de defensa de la ciudad de Putaendo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 199, de fecha 30 de Setiembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que consulta fondos para pagar las expropiaciones hechas para la construcción del ferrocarril de Melipilla a San Antonio y para el mejoramiento de ese puerto.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 602 de fecha 26 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que declara de utilidad pública una extensión de terreno destinada a la variante del camino de San Antonio a San Juan, en la provincia de Santiago.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 690, de fecha 20 de Enero de 1921.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que incluye a la ciudad de Iquique en la ley sobre construcción de obras de alcantarillado.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 43, de fecha 6 de Julio de 1922.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que modifica el inciso 2.º de la letra b), del número 2.º del artículo 28 de la ley número 3611, de 5 de Marzo de 1920, sobre caminos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 371, de fecha 28 de Febrero de 1923.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que autoriza la enajenación, en pública subasta, de diversos terrenos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Lo que tengo la honra de poner en conoci-

miento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 59, de fecha 14 de Julio de 1922.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que modifica diversas disposiciones de la ley sobre casas de préstamos sobre prendas.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 305, de fecha 28 de Enero de 1915.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que autoriza la inversión hasta de doscientos mil pesos, oro de 18 d., para pagar las obras de ensanche del alcantarillado de Antofagasta.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 233, de fecha 12 de Diciembre de 1918.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que crea una Inspección General de Espectáculos Cinematográficos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 168, de fecha 6 de Agosto de 1923.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que establece las asociaciones de obreros, el sindicato legal y la participación de éstos en los beneficios de las empresas.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 173, de 5 de Setiembre de 1921.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, por el cual se reglamenta el vaciamiento de las aguas del canal del Laja.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 145, de fecha 1.º de Setiembre de 1919.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que autoriza el pago al señor Luis Lagarrigue, ex-contratista de las obras del canal del Maule, del mayor costo de la ejecución de dichas obras.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 422, de fecha 7 de Mayo de 1924.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Letelier E.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 6 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien despachar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que aprueba el Tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados Americanos, celebrado y suscrito en la Quinta Conferencia Pan-

Americana de Santiago, con fecha 3 de Mayo de 1923.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 112, de fecha 28 de Agosto de 1924.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 5 de Julio de 1927.—Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Se declara que los trabajos de pavimentación, ya ejecutados o por ejecutar, ordenados por los decretos número 1191, de 7 de Abril de 1925; número 1716, de 30 de Mayo de 1925, y número 2582, de 27 de Agosto del mismo año, deben ser pagados, en la forma y condiciones dispuestas por el artículo 1.º de la ley número 1463, de 11 de Junio de 1901, por los propietarios de la Avenida Manuel Montt y de los caminos que sirven de acceso al cantón militar de Providencia y de la Avenida Providencia hasta la Sección Experimental de Higiene.

La Dirección de Alcantarillado y Pavimentación de Santiago formulará las cuentas y recibos a dichos propietarios por la parte que les corresponda pagar como contribución para la pavimentación ejecutada. Dichos recibos tendrán mérito ejecutivo y su percepción judicial se hará por la Tesorería Fiscal de Santiago.

Las cuotas de pavimentación, a que se refiere este artículo, devengarán el interés penal del uno por ciento (1 0/0) mensual, a contar desde la fecha de la expiración del plazo que fije para su cancelación la Dirección del Alcantarillado y Pavimentación de Santiago al remitir la respectiva cuenta al contribuyente.

Art. 2.º El contribuyente que no solucionare la cuota de vecinos de que habla el artículo precedente, dentro del plazo prescrito por el inciso final del artículo anterior, será considerado moroso, iniciándose en su contra el correspondiente juicio ejecutivo.

Será juez competente para conocer de di-

cha ejecución el juez de turno en lo civil de Santiago.

En estos juicios no se admitirán otras excepciones que las siguientes:

- a) Falta de personería del demandado;
- b) Litis pendencia;
- c) Pago efectivo de la deuda.

El pago se acreditará con el recibo de ingreso expedido por la Dirección del Alcantarillado y Pavimentación de Santiago.

Los ejecutados podrán efectuar el pago en cualquier estado de la causa, comprendiéndose en dicho pago el capital adeudado, los intereses penales y las respectivas costas procesales y personales.

Art. 3.º Pagados totalmente los trabajos, a que se refiere la presente ley, se destinará el sobrante a la pavimentación del camino de Providencia, desde la Plaza de los Leones hasta el canal de San Carlos, rigiendo para estas obras, que se contratarán en licitación pública, las disposiciones de la ley número 1463, de 11 de Junio de 1901, y las que establece la presente ley. Una vez terminados estos trabajos se destinará el sobrante, si lo hubiere, a continuar la pavimentación de la Avenida Pedro de Valdivia, dentro del territorio municipal de la comuna de Providencia, y estos trabajos se ejecutarán con arreglo a la ley 1463 y a las disposiciones legales presentes".

Díos guarde a Vuestra Excelencia.—**Tito Lisoni.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

2.º De dos informes de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los mensajes en que Su Excelencia el Vice-Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado:

Para crear el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Sociedad de las Naciones. La Comisión propone su archivo, en vista del nuevo mensaje remitido en su reemplazo.

Y para designar Enviado Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en Alemania y en Holanda, al señor don Arturo Alemparte Quiroga.

3.º De una solicitud de don Alfredo Bascañán Cruz, en que formula observaciones al proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, sobre pavimentación de la Avenida Manuel Montt y de los caminos de acceso al cantón militar de Providencia.

1.—FACIL DESPACHO

ARCHIVO DE ASUNTOS QUE HAN PERDIDO SU OPORTUNIDAD

El señor OYARZUN (Presidente). — Corresponde ocuparse de los asuntos de fácil despacho.

El señor SECRETARIO. — Figura en primer término el siguiente informe de la Comisión de Constitución Política, Legislación y Justicia y de Reglamento:

Honorable Senado:

Después de considerar los asuntos pendientes de su consideración y que en seguida se enumeran, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento estima que han perdido su oportunidad y, en consecuencia, os propone su archivo:

25 de Noviembre de 1895.—Solicitud de don Jorge Potén, en la que pide naturalización por gracia;

23 de Julio de 1902.—Solicitud de don Luis de Gonzaga y de don Jorge Antony, en la que piden naturalización por gracia;

20 de Diciembre de 1911.—Solicitud de don Luis Aníbal Oróstegui y otros, en la que piden el esclarecimiento de algunos artículos de la ley 2446, de 5 de Enero de 1911;

5 de Agosto de 1912.—Solicitud de don Alberto Gómez S., Juan A. Espina y otros, sobre permiso para ejercer la profesión de farmacéutico;

6 de Agosto de 1917.—Solicitud de don Melitón Caro, Juan Antonio Sepúlveda y otros reos rematados de la Penitenciaría de Talca, en la que reclaman del decreto que señalan expedido por el Ministerio de Justicia;

25 de Noviembre de 1920.—Solicitud de don Osvaldo Camus, con la que solicita la declaración de que ha lugar a la queja que formula contra el señor Ministro de Instrucción Pública, don Lorenzo Montt;

28 de Octubre de 1918.—Solicitud de don Oscar Krause, en la que pide se recabe del Gobierno el cumplimiento, conforme a la ley, de las sentencias judiciales que indica;

9 de Enero de 1923.—Solicitud de los jueces letrados en lo civil y lo criminal y promotores fiscales del departamento de Valparaíso, con la que piden aumento de sueldo;

2 de Abril de 1924.—Solicitud de don Luis Rengifo Rodríguez y otros empleados ju-

diciales del territorio de Magallanes, con la que piden aumento de sueldo.

16 de Noviembre de 1910.—Consulta del Senado acerca de si los proyectos de ley que se acuerde discutir y tramitar independientemente de la ley de presupuestos, en conformidad al artículo 8.º de la ley de 1884, deben o no considerarse incluidos entre los asuntos de la convocatoria cuando lo esté la ley de presupuestos;

13 de Diciembre de 1910.—Consulta del Senado acerca de si debe resolverse por medio de una ley general la cuestión de convertir los contratos de colonización en permisos de ocupación o si sería preferible otorgar autorizaciones especiales en cada caso;

23 de Julio de 1912.—Consulta del Senado sobre envío de documentos electorales a los Juzgados que lo soliciten para utilizarlos en la sustanciación de los procesos de esta naturaleza que tengan en tramitación;

8 de Enero de 1913.—Consulta del Senado acerca de si pueden suplementarse los ítem de un presupuesto fenecido y si, en caso contrario, puede variarse la redacción de un proyecto incluido en la convocatoria que consultase tales suplementos;

4 de Junio de 1913.—Consulta del Senado sobre si una ley que exime ciertos artículos de derecho de internación debe necesariamente tener su origen en la Cámara de Diputados;

22 de Octubre de 1913.—Consulta del Senado sobre si el decreto de 18 de Marzo de 1913 se ajusta o no al artículo 18 de la ley 2761, de 28 de Enero de 1913;

12 de Enero de 1914.—Consulta del Senado sobre si se requiere o no del acuerdo del Senado para conferir los empleos correspondientes de oficiales mayores de la Armada Nacional.

23 de Diciembre de 1919.—Consulta del Senado relativa a la entrega de registros e índices electorales.

10 de Julio de 1916.—Oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con el que invita al Senado a formar una Comisión Mixta que proponga una fórmula que permita la aplicación de la ley civil en todos los matrimonios que se celebren

Sala de la Comisión, a 22 de Junio de 1927.—A. Cabero.—Nicolás Marambio M.—Absalón Valencia.—F. Altamirano Z., Secretario de la Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación daré por aprobado el informe.

Aprobado, y, en consecuencia, se procederá a archivar los asuntos enunciados.

El señor SECRETARIO. — La Comisión de Constitución, Legislación, y Justicia propone al Senado, en informe de 5 del actual, que solicite el acuerdo de la Cámara de Diputados para archivar los antecedentes de un proyecto, de Diciembre de 1898, sobre creación de Juzgados de Policía Local, proyecto que ha perdido su oportunidad.

Esta proposición la formula en razón del estado de tramitación constitucional en que se encuentra dicho negocio.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la proposición de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente se dará por aceptada esta proposición.

Aceptada.

2.—MONUMENTO A LAS GLORIAS DEL EJERCITO

El señor SECRETARIO. — Viene en seguida una solicitud de la Liga Patriótica de Chile, en que pide autorización legal para erigir en Valparaíso, por suscripción popular, un monumento a las glorias del Ejército.

El proyecto de ley que podría someterse a la discusión del Senado diría así:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. — Concédese a la Liga Patriótica de Chile la autorización que solicita para auspiciar la erección, por suscripción popular, de un monumento a las glorias del Ejército en la ciudad de Valparaíso".

(Este negocio quedó eximido del trámite de Comisión, el día 5 del actual, a petición del honorable señor Viel.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el proyecto de ley que se ha leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

3.—CONSOLIDACION DE LA DEUDA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor SECRETARIO. — En seguida está el proyecto sobre conversión de la deuda de los Ferrocarriles del Estado, que fué anunciado en la tabla de fácil despacho, a petición del honorable señor Azócar.

El señor URREJOLA.—Que quede para mañana, porque ya va a terminar el cuarto de hora.

El señor MARAMBIO.—Parece que no habría inconveniente para prorrogarlo.

El señor OYARZUN (Presidente). — Mientras tanto, se podría leer el informe de la Comisión.

El señor SECRETARIO.—(Da lectura al informe que termina proponiendo la aprobación del siguiente)

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la cantidad de 31 millones de dólares a un interés que no exceda de seis y medio por ciento y con una amortización de uno por ciento anual.

Art. 2.º El producto de este empréstito será percibido por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a la que le corresponderá hacerse cargo, con sus entradas ordinarias, del servicio correspondiente.

Art. 3.º El empréstito que se autoriza por el artículo 1.º de la presente ley, será precisamente destinado a los fines que se indican a continuación:

1.º A rescatar los bonos en actual circulación, y de responsabilidad de los Ferrocarriles del Estado en el empréstito por 24,000,000 de dólares, contratado en 1921, con el Guaranty Trust Company, de acuerdo con la ley N.º 3,718, de 17 de Enero de 1921.

2.º A rescatar los bonos en actual circulación del empréstito por 10,500,000 dólares, contratado por Blair and Company, de acuerdo con la ley número 3,738, de 5 de Marzo de 1921; y

3.º A cancelar el crédito por valor de 5 millones 800,000 dólares, contratado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con el National City Bank de Santiago, de acuerdo con la autorización contenida en los decretos-leyes números 221 y 287, de 22 de Enero y 2 de Marzo de 1925, respectivamente.

Art. 4.º Autorízase, asimismo, al Presidente de la República, para contratar uno o varios

empréstitos que produzcan 10.000,000 de dólares, a un interés que no exceda de seis y medio por ciento y con una amortización del uno por ciento anual.

Art. 5.º Con el producto del empréstito a que se refiere el artículo anterior, se procederá a rescatar los bonos en actual circulación, cuyo servicio corresponda al Gobierno en el empréstito por 24.000,000 de dólares, contratado por el Guaranty Trust Company, de acuerdo con la ley N.º 3,718, de 17 de Enero de 1921.

Sala de la Comisión, a 23 de Junio de 1927.

—Guillermo Barros.— Guillermo Azócar.— Joaquín Echenique.— F. Altamirano Z., Secretario.

4. — HOMENAJE A LAS VICTIMAS DE LA CATASTROFE OCURRIDA A LA ESCUELA MILITAR

El señor OYARZUN (Presidente). —Honorable Senado: el país no se recobra todavía de la dolorosa sorpresa con que no hace muchas horas se impuso de la catástrofe ocurrida a una de las más selectas unidades de sus instituciones armadas.

Por eso, al consagrarse nuevamente a las habituales actividades de sus diversas reparticiones, suspende el ánimo en un instante de íntimo recogimiento, y envía el más afectuoso de sus recuerdos a las víctimas de la horrorosa tragedia, en la esperanza de que ella no ocasione mayores quebrantos que los que hoy lamentamos.

El Senado de la República presta ese rendido homenaje al dolor común y eleva sus más fervientes votos porque no falte la conformidad con que, en los grandes infortunios en que se prueba el alma nacional, el patriota recoge sus mejores energías para oponerlas a la desgracia como promesa de una mayor dedicación al buen servicio público, de un más sostenido esfuerzo por la consecución de los mismos felices destinos cívicos que los abnegados soldados y la brillante juventud militar hoy presa de la catástrofe vislumbaban para la Patria al ofrendarla sus afanes y su martirio.

5. — SUPUESTA ADQUISICION POR EL GOBIERNO DE UNA EMPRESA PERIODISTICA

El señor OYARZUN (Presidente). — Continuando en la hora de los incidentes, ofrezco la palabra.

El señor LYON. — A mediados de la semana pasada el público se encontró sorprendido por una noticia de gravedad, cual es la supuesta adquisición por el Gobierno del diario "La Nación", que es una de las principales empresas periodísticas de esta capital.

No sé si esta noticia sea o no exacta; pero, dada la gravedad que reviste, creo necesario hacer algunas observaciones sobre ella.

La prensa se ha dividido en diarios o periódicos de dos categorías: los unos son comerciales, con un giro artístico, literario o noticioso; los otros son diarios políticos, que han nacido en su totalidad a principios de este siglo, junto con las instituciones políticas que en esta misma época comenzaron a regir al mundo, y, han ido desarrollando conjuntamente con el progreso de esas mismas instituciones, ayudando poderosamente a la obra fiscalizadora de los Congresos y de la opinión pública.

Es indudable que si el Gobierno ha adquirido, al ser efectiva la noticia, el diario "La Nación", no lo habrá hecho con el propósito de hacer de este diario una de las publicaciones de aquella primera categoría, a que me refería, es decir, un diario comercial, sino por tener un diario de propaganda política.

Los Gobiernos representativos, hasta el día de hoy, en ninguna ocasión, que yo sepa, han dado un paso semejante a éste.

En efecto, es fácil comprender que las Cámaras de un país encargadas de fiscalizar los actos del Gobierno, no van a autorizar a éste para que adquiera un diario que pueda atenuar o modificar esa acción fiscalizadora que corresponde al Congreso y a la opinión pública. Por eso, como decía hace un momento, en ningún país del mundo en que existe el régimen representativo el Gobierno es dueño de un diario político.

En realidad, esto significaría algo absolutamente contrario a la esencia misma del régimen representativo. Lo que diferencia a este régimen de los regímenes absolutos, es, justamente, la libertad de fiscalización por parte de la opinión pública y de las Cámaras.

El hecho de que un Gobierno tenga un diario a su disposición, podría interpretarse como una manifestación del deseo de atenuar o disfrazar esa fiscalización.

Por otra parte, señor Presidente, creo que en caso de ser efectiva la noticia a que me refiero, esta medida no le significaría ninguna ayuda al Gobierno, sino que más bien le acarrearía desprestigio ante la opinión pública nacional como ante la extranjera, ya que la propaganda que el Gobierno quisiera hacer en favor de sí mismo o de los proyectos que patrocinara, no daría resultado, por cuanto el público no ignoraría la circunstancia de ser el Gobierno propietario del diario que la sustentara y su opinión no sería apreciada como independiente.

Además, una medida del Gobierno como la

a que me estoy refiriendo, no la encuentro justificada en el momento actual, pues las tres cuartas partes de la opinión nacional, o sea la mayoría del público, está de acuerdo con su política, y por lo que respecta a las Cámaras, no hay en ellas el deseo de atacarlo o bien de obstaculizar su labor, de manera que no es necesario que el Gobierno se prepare para defenderse de supuestos ataques que pudieran hacerle.

En efecto, el Congreso ha dado al Ejecutivo toda clase de facilidades para que desarrolle su programa, y esta aseveración mía no es de meras palabras, sino que está en perfecto acuerdo con los hechos, si se considera que las facultades extraordinarias pedidas por el Gobierno han sido despachadas por las Comisiones de las Cámaras a satisfacción del Ejecutivo; igualmente han sido despachados con la mayor prontitud los mensajes que proponían diversos proyectos de ley, y por fin, se han modificado los reglamentos de ambas Cámaras en la forma en que el Gobierno lo deseaba; de manera que, lo repito, desde ningún punto de vista se justifica la adquisición de un órgano de prensa para defenderse de supuestos ataques.

Para terminar, señor Presidente, no se comprende que el Gobierno, caso de ser efectiva la noticia a que hago referencia, haya contravenido en forma grave a disposiciones constitucionales y legales para obtener un tan mediocre y pobre resultado.

En efecto, el Gobierno no tiene autorización alguna para hacer tal adquisición, ni siquiera la ha pedido al Congreso. Por consiguiente, a mi juicio, si esa negociación es efectiva, el Gobierno ha cometido un error grave; uso de esta palabra, que es un moderado calificativo, en vista del alcance que atribuyo a este asunto, y porque no querría que se dijera que el Senado o uno de sus miembros, pretende provocar al Gobierno.

El Senado no tiene la facultad de interpellar a los Ministros, así es que mis observaciones no pueden tener otro alcance que el de dar a conocer la opinión que esta adquisición del diario "La Nación" me merece, en caso de ser efectiva.

RELACIONES ENTRE CHILE Y LA REPUBLICA ARGENTINA. — VIAS DE COMUNICACION

El señor URREJOLA.—En una de las sesiones anteriores, mi distinguido colega de representación provincial, señor Silva Cortés, pronunció un interesante discurso con motivo de la autorización pedida al Senado para que se trasladara a la vecina República nuestra Escuela

Militar, a participar en las fiestas de la inauguración de la estatua del ilustre Presidente y estadista, general Mitre. El orador desarrolló un tema por demás interesante.

Se refirió el honorable Senador, a la conveniencia de estrechar nuestras relaciones comerciales con la gran nación del Oriente, ampliándolas, ya que hoy día son escasas, especialmente por las dificultades en las comunicaciones. Al ocuparse de estos temas, hubo, necesariamente, de tropezar con la única vía férrea, que en condiciones deficientes, pone en contacto a Santiago con Buenos Aires, y a Chile con cualquiera región central o austral de la República Argentina.

Mi honorable colega abarcaba, en sus anhelos fraternales para con nuestros ricos vecinos y de bienestar reflejo para nuestros compatriotas, un vasto plan.

Desea que se construyan dos líneas transandinas: por el Norte, la de Antofagasta a Salta; y por el Sur, la de Curacautín a Zapala y Bahía Blanca, a través de las cordilleras de Lonquimay, y por el centro aspira a que se haga más viable y comercial la actual de Uspallata a Mendoza y Buenos Aires.

Realizado todo esto, que sería el eficaz vehículo de un nutrido tráfico comercial, auspicia el distinguido colega tratados de comercio que faciliten el intercambio de productos en condiciones de reciprocidad y con fletes moderados. Mi honorable amigo se siente justamente impresionado ante la carestía enorme de las comunicaciones entre las dos capitales por la vía de Uspallata. El transporte en estos 1,400 y tantos kilómetros representa para el viajero chileno el doble de lo que le importa a él trasladarse desde Londres al sur de Italia, en magníficos trenes con recorrido de cerca de tres mil kilómetros. Demostración más clara de lo prohibitivo del transporte por Uspallata a Buenos Aires, no puede darse.

El honorable señor Silva Cortés, invita a nuestros estadistas a que hagan cualquier sacrificio para salvar las dificultades técnicas de este transandino. Desea un largo túnel más abajo del actual—mucho más largo, en consecuencia—“aunque cueste millones de libras esterlinas y aunque se grave a las futuras generaciones”.

Yo quiero, señor Presidente, contribuir con mi débil concurso a dilucidar esta cuestión tan trascendental para las comunicaciones del futuro entre nuestra capital y Buenos Aires. Creo poder demostrar que nuestros estadistas tienen

a la mano la solución, si dejan a un lado lo que hasta aquí ha sido el pie forzado de estas comunicaciones transandinas: la vía por Uspallata.

El que habla tomó, hace 15 años, la iniciativa de esta solución. Propuso y obtuvo del Congreso un ítem de 250.000 pesos; para estudiar una vía transandina entre los paralelos 34 y 37, que salvara las dificultades de la de Uspallata, que tiene, como se sabe, pendientes de 8 por ciento, y trocha de 1 metro, con trasbordos obligados en Los Andes y en Mendoza. Debería estudiarse una vía que permitiera atravesar las cordilleras con trocha de 1.68, igual a la central nuestra y a la argentina, y con pendientes y curvas adaptables a esa trocha, consiguientemente.

Tres comisiones de ingenieros estudiaron, respectivamente, las cuencas del Maipo, del Maule y del Ñuble. Estos estudios, que están archivados en nuestra Dirección de Obras Públicas, dejaron constancia de que por los dos primeros trayectos no cabía implantar la trocha de 1.68, porque sus pendientes, que llegaban a 5 por ciento, no lo permitían.

Pero la comisión que estudió la vía por el río Ñuble, partiendo de San Carlos y que llevó sus reconocimientos taquimétricos hasta General Acha, en el paralelo 37, dió satisfactorios resultados. General Acha está unida con Buenos Aires, por vía de trocha ancha, de 706 kilómetros de extensión.

Esta comisión salvó, pues, las dificultades que se oponen, en aquella zona, a la implantación de la trocha de 1.68, mediante túneles que suman en total 5,000 metros y pendientes que no pasan en 50 kilómetros, de 2 a 3 por ciento. Este máximo—aseguran los informantes—puede rebajarse con estudio más reposado, permitiéndose explotar la trocha de 1.68 en buenas condiciones.

Lo que habría de construirse entre San Carlos y General Acha, serían 767 kilómetros. La sección chilena importaría 12 millones 869 mil pesos de 18 peniques, y la argentina 63 millones 731 mil de la misma moneda, o sean, 230 millones de 6 peniques, entre las dos.

Este transandino de San Carlos a Buenos Aires, con un largo de 1,473 kilómetros, permitiría, señor Presidente, comunicarse a nuestra capital con la capital argentina, sin trasbordos, sin interrupciones invernales, causadas por las nieves, y en un tiempo seguramente menor que el más corto empleado por Uspallata.

En efecto, esta última vía de 1,437 kilómetros, corresponde a un largo virtual de 2,145

kilómetros; y los 1,473 del estudio por San Carlos corresponden a una virtual de 1,943 kilómetros. Agregados éstos a los 382 que separan, por la línea central, a Santiago de San Carlos, se llega a 2,325 kilómetros virtuales. Recorrería, pues, el viajero que saliese de Santiago hacia Buenos Aires, por la vía San Carlos, 179 kilómetros virtuales más que si se fuera por Uspallata; pero por línea uniforme, sin trasbordos y sin interrupción por la nieve, como es Uspallata.

Podría objetárseme, señor Presidente, que para el objeto de una comunicación con Argentina por trocha uniforme, el transandino por Lonquimay llenaría el fin deseado. A lo que replicaré que es un grave error. Porque tomando sólo las distancias lineales del transandino, del Sur, sin considerar sus pendientes y túneles—por estudiarse aún—las distancias conocidas desde la estación Púa, son: Púa a la frontera, 188 kilómetros; la frontera a Zapala, 115; Zapala a Bahía Blanca, 686, y bahía Blanca a Buenos Aires, 600 kilómetros. En total, 1,589 kilómetros de Púa a Buenos Aires. Agréguese la distancia de Santiago a Púa, o sean 646 kilómetros, y se tiene un largo lineal de 2,235 kilómetros, entre ambas capitales, contra los 1,855 de Santiago a Buenos Aires, por San Carlos. El viajero santiaguino que se dirigiese a Buenos Aires por Lonquimay, recorrería, pues, 380 kilómetros más que yéndose por el transandino de Ñuble.

Me he extendido, señor Presidente, más de lo que pensaba para tratar de los interesantes tópicos que esbozó mi honorable colega y amigo, señor Silva Cortés; pero me disculpará el Senado que antes de terminar, me haga cargo de una observación que veo fluir de los labios de alguno de mis honorables colegas: la solución transandina e interoceánica que Usia propone—se me dirá—consulta la construcción de una larga vía férrea a través de la pampa argentina. Así es, contestaré yo: deberían construirse unos 600 kilómetros desde General Achá a la región de Chospalal, en el paralelo 37; lo demás, se construiría en Chile. Eso sería materia de arreglos entre los dos Gobiernos.

Seguro estoy, señor Presidente, de que si nuestro Gobierno se propusiera seriamente construir el transandino interoceánico por el paso del Ñuble, que uniese las bahías de Buenos Aires y Talcahuano, y las dos capitales por la vía más uniforme y corta, sobrarían capitalistas que extendiesen las vías férreas de General Achá a la Cordillera, en la Argentina, y tomasen a su cargo la construcción del transandino por los pasos del Ñuble a San Carlos.

La materia es grave y vale la pena de que los que tienen a su cargo la solución de tan interesantes problemas, no se atolondren en la elección del camino a elegir. El transandino de San Carlos, reúne la doble condición de asegurar una comunicación no interrumpida por las nieves, ni los trasbordos que acarrea la desigualdad de trochas, y de corresponder a una ubicación más central, por su población y por las explotaciones agrícolas, comerciales y mineras, a que ésta corresponde. Es el llamado a ser el único ferrocarril transandino e interoceánico a que debe dedicarse el esfuerzo de nuestros estadistas, mientras esté Chile poblado tan poco intensamente.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

7.— SUPERINTENDENCIA DE SALITRE Y YODO

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde continuar discutiendo el proyecto sobre creación de la Superintendencia de Salitre y Yodo.

El señor SECRETARIO.—En la sesión anterior quedó pendiente la discusión del artículo 9.º del proyecto de la Cámara de Diputados, conjuntamente con una indicación formulada por el honorable señor Marambio para que el inciso primero de dicho artículo se traslade al artículo 6.º, que habla de las atribuciones del Superintendente; y para que en la letra e del artículo 12 se cambien las palabras finales "para mayor acierto del fallo", por "para mejor resolver".

En la discusión de este artículo quedó pendiente también una indicación formulada por el honorable señor Echenique para suprimir el artículo 12.

El señor URREJOLA.—¿Y el artículo 11, señor Secretario?

El señor SECRETARIO.—Quedó pendiente, como todo el párrafo I del título II, señor Senador.

El señor SILVA DON MATIAS (Presidente).—Continúa la discusión del párrafo I del título II, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor SILVA CORTES (don Romualdo).—Yo creo que no se ajusta estrictamente al texto o tenor literal ni a la intención o espíritu del precepto constitucional sobre expropiaciones, lo que se propone en el artículo 12 de este proyecto.

El autor de la indicación para suprimirlo, el Senador señor Echenique, está hoy ausente;

y en tal virtud pido segunda discusión, para que se vote mañana y no hoy.

La idea de declaraciones de utilidad pública en forma colectiva, general y amplísima, no me parece constitucional ni conveniente.

La expropiación procede con respecto a bienes determinados, en casos concretos y para fines precisos.

Proponer expropiaciones generales a todas las mercedes de aguas, todos los ferrocarriles, todas las cañerías, todos los muelles y malecones de la Zona Norte del país, delegándose en el hecho facultades legislativas en el Poder Ejecutivo; y alterándose las reglas de la prestación previa de la indemnización al expropiado, me parece cuestión muy delicada y que debe considerarse mucho antes de resolverse.

Sean cuales fueren los precedentes, a mí me impresiona la forma de este proyecto en esta materia.

Yo comprendo que se expropia con más facilidad una empresa de provisión de servicios que el pueblo necesita, como el agua potable de ciudades, o de transporte como un ferrocarril determinado, si se procede en la justa forma que autoriza la Constitución; pero no me parece muy claro que se decrete la expropiación de las cañerías particulares, de las líneas férreas particulares, las mercedes de aguas y otros anexos de todas las oficinas salitreras, los muelles y malecones de todos los puertos de la región; y que todo eso se autoriza por una sola ley general, como la que estamos discutiendo.

Es garantía constitucional la del artículo 10, número 10, de la Constitución, que asegura la inviolabilidad del dominio privado; y que exige que la calificación de utilidad pública se haga por una ley cuando se quiere expropiar.

En el fondo no hay diferencia sustancial entre lo que disponía la Constitución de 1833 y lo que dispone la de 1925 sobre la materia. Las diferencias de forma se refieren especialmente a la limitación del ejercicio del derecho de propiedad con servidumbres de utilidad pública declaradas por ley.

Triunfó en la reforma la idea de respetar y mantener el derecho natural de la propiedad privada inviolable, sobre la de una llamada función social que caracterizaba la tendencia socialista.

Un país como Chile con poca población y con muy poco capital nacional, con grandes riquezas naturales, especialmente mineras, de difícil y costosísima exploración y de más costosa explotación, debe ser muy cuidadoso en su legislación sobre la propiedad privada, porque conviene atraer y mantener y no alejar ni hostilizar el capital extranjero que contribuye a nuestro progreso, con obras industriales valiosas, con ma-

quinarias nuevas, pagando salarios a obreros chilenos, consumiendo productos nacionales, pagando contribuciones al Estado; y haciendo circular riquezas naturales que los nacionales no hemos podido conocer, ni explorar, ni mucho menos explotar, porque se requieren enormes cantidades de dinero que no tenemos.

Quiero que se me comprenda e interprete bien.

Yo no me opongo a expropiaciones justificadas por la necesidad o la utilidad del pueblo, como las de agua potable u otras.

Yo no me opongo tampoco a otras expropiaciones que en casos concretos declare una ley justificada por la utilidad pública.

Lo único que me ofrece dudas, lo que no me parece conveniente, es hacer en esta ley general para el salitre declaraciones generales, vagas, amplísimas de utilidad pública, para que el Ejecutivo pueda expropiar todas las mercedes de aguas, todas las cañerías, todos los ferrocarriles, grandes o pequeños, públicos o privados, de toda la Zona Norte del país.

Quiero la determinación particular, por ley, de cosas que se expropian y de objetos claros y precisos que justifiquen la expropiación.

Quiero que se respete siempre en Chile, en su integridad, el concepto doctrinal de la propiedad privada que informó la Constitución Política.

Ese respeto será un factor de justicia y de prosperidad.

El señor SILVA DON MATIAS (Presidente).—Ha pedido la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Concha; pero como ya ha llegado el momento de suspender la sesión, a segunda hora podrá usar de la palabra Su Señoría.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

SUPERINTENDENCIA DEL SALITRE Y YODO

El señor SILVA DON MATIAS (Presidente).—Continúa la sesión.

Corresponde proseguir la discusión del proyecto que crea la Superintendencia del Salitre y Yodo.

El señor SILVA CORTES.—A fin de que se vote en la sesión siguiente a aquélla en que se cierre el debate, me permito solicitar segunda discusión para el artículo 12, relativo a la expropiación de mercedes de agua, cañerías, ferrocarriles y equipos, malecones, muelles y demás elementos de embarque marítimo de propiedad particular, etc.

El señor SILVA DON MATIAS (Presidente).

—La indicación de Su Señoría necesita estar apoyada por dos señores Senadores.

El señor SILVA DON MATIAS (Presidente).

—Puede usar de la palabra el Senador por Santiago, señor Concha.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Estoy en acuerdo y en desacuerdo, señor Presidente, con la petición formulada por el honorable señor Silva Cortés.

Estoy de acuerdo con sus observaciones y en desacuerdo respecto de la supresión del artículo 12.º que ha propuesto Su Señoría.

Fundo mi opinión, señor Presidente, en que las cañerías que actualmente proveen de agua potable a las oficinas salitreras son las mismas que llevan este elemento esencial de vida a los campamentos y ciudades de aquella región.

Si existiera una cañería especial para las necesidades de las oficinas salitreras, para los beneficios del caliche, estaría de acuerdo con la petición formulada por el honorable señor Silva Cortés en el sentido de suprimir el artículo porque no hay necesidad de expropiar las cañerías de agua potable si no se expropiaban las oficinas mismas, como se había proyectado en un principio.

Pero éste no es el caso, señor Presidente, porque las cañerías de agua potable que surten las salitreras y poblaciones del Norte, son empresas particulares extranjeras, que han hecho casi imposible la vida higiénica de los habitantes así en la pampa, como en algunas ciudades.

A este respecto, recuerdo, señor Presidente, que durante una estada de algunos días en Chañaral, pude comprobar que las gentes de aquella población tomaban agua con alquitrán, porque el agua que llegaba de Potrerillos no alcanzaba a abastecer las necesidades de la población, sino en una ínfima parte, y conforme el real saber y entender del Gerente de esa Empresa, algo parecido sucede en las poblaciones de Iquique y Antofagasta, en las cuales el metro cúbico de agua es enormemente caro.

Ahora yo digo, señor Presidente, si un buen día se estableciera una oficina salitrera que ofreciera a una de estas Compañías que surten de agua a algunas poblaciones, un precio mucho más elevado por este elemento, ¿quién podría impedir que esa Compañía dejara de proveer de agua potable a una población y la entregara toda a la oficina salitrera?

Precisamente, para evitar esta situación que se puede producir, se ha consultado en el pro-

yecto en discusión el artículo 12, y la necesidad e importancia de las atribuciones que hoy se confieren a la Superintendencia del Salitre hubieran podido palpase ya, si el Gobierno hubiese pedido al Senado la autorización necesaria para designar tres representantes en la Asociación del Yodo, con la facultad de vetar los acuerdos de la Asociación; sin embargo, estoy cierto de que muchos de mis honorables colegas se habrían negado a dar esa autorización. Pues bien, ahora a la vista de este proyecto, presentado a las Cámaras legislativas, se ha apoderado el pánico de los grandes propietarios de salitreras y le han dado hoy día intervención al Gobierno con tres personas que tienen derecho a vetar todos sus acuerdos.

Creo que si la Asociación hubiera insistido en su demanda de rebajar los derechos de exportación, el Gobierno habría terminado por acceder a esa rebaja. Los salitreros declararon que el precio de nuestro nitrato no llegaría este año a catorce chelines y, no obstante, tenemos hoy que se ha vendido a dieciséis chelines y fracción, con expectativa de mantenerse este precio para el futuro.

El hecho de que el Gobierno esté autorizado por este proyecto para implantar el mismo oficinas salitreras con las demás atribuciones que se consultan, significa que queda en situación de actuar en esta materia en una forma definida y naturalmente beneficioso para el interés público.

La autorización que se discute en estos momentos se les da precisamente para fomentar el desarrollo de la industria salitrera; pero al mismo tiempo, para que no sufran los pueblos que viven a espensas de las cañerías de agua que vienen del interior.

Estas cañerías no sirven a una empresa determinada como parece que se hubiera dado a entender, sencillamente porque son muy pocas. Por lo general cada una de ellas sirve a un departamento o a una provincia, y surten de agua a las poblaciones obreras y al resto de las ciudades, que, naturalmente, la necesitan imprescindiblemente. La sanidad misma de esas poblaciones está ligada al agua potable.

En cuanto a la segunda atribución, o sea la de expropiar ferrocarriles, también está considerada en la ley respectiva, ya que en ella se autoriza al Gobierno para expropiar ferrocarriles, siendo éste, también, un servicio de utilidad pública.

Muchas veces hemos visto que algunas oficinas salitreras han tenido que paralizar sus fae-

nas por el hecho de que los ferrocarriles han mantenido tarifas muy elevadas, y aunque esas tarifas elevadas no pesaran directamente sobre el salitre mismo, ellas pesaban sobre el combustible, sobre el carbón y el petróleo.

De aquí, señor Presidente, que en nuestro sentir deba mantenerse el artículo 12 del proyecto. En tal sentido votaremos los Senadores que nos sentamos en estos bancos.

El señor SELVA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado señor Ramírez Frías.

El señor BARROS JARA.— Permítame la palabra, señor Presidente.

El señor SELVA (Presidente).—Antes que Su Señoría la había solicitado el honorable Senador señor Rivera Parga.

Me permito hacer presente al honorable Senador señor Silva Cortés, que la petición de segunda discusión que ha formulado para el artículo 12, debe ser apoyada por otros dos señores Senadores, en conformidad al Reglamento.

—El señor URREJOLA.—Yo la apoyo, señor Presidente.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Y yo también, señor Presidente.

El señor SELVA (Presidente).—Queda, en consecuencia, para segunda discusión el artículo 12.

Tiene la palabra el honorable señor Barros Jara.

El señor BARROS JARA.— Precisamente, señor Presidente, voy a decir dos palabras, con referencia al artículo para el cual se ha pedido segunda discusión.

Todo lo relacionado con el salitre y la industria salitrera reviste caracteres extraordinarios, sea la producción y los efectos que ocasiona, como el dinero que es preciso emplear en ella. De manera que debemos colocarnos en una situación análoga, o sea, desde un punto de vista también extraordinario.

He querido aprovechar la segunda discusión porque tengo algunas dudas que resolver.

Cuando se presentó este proyecto, se trataba, además, de la expropiación de las salitreras mismas, lo que después se omitió.

Y yo me pregunto ahora: al eliminarse las salitreras en cuanto a expropiación, ¿no ha quedado algo aquí que tenga inmediata relación con las salitreras mismas? Porque en el artículo 12 del proyecto se dice: "Decláranse de utilidad pública las mercedes de agua y sus cañerías, los ferrocarriles y sus equipos, los malecones, etc., etc." ¿No se ha creído que estas disposiciones estaban íntimamente ligadas con las salitreras mismas?

Ahora, algunas de las líneas a las que se

ha hecho referencia en la discusión, ¿tienen relación con las mismas salitreras?

Esta es la duda que me asalta, señor Presidente.

Podría redactarse el artículo diciendo, por ejemplo, que se autoriza la expropiación de empresas o compañías ferrocarrileras y de empresas o compañías de agua potable, dejando a un lado la cuestión de las cañerías.

Este es el punto que deseo que se estudie. Creo que de ese modo puede quedar mucho más limitada la expropiación, porque sin duda que los dueños de salitreras han de temer que se les vaya a expropiar sus pequeñas cañerías de agua.

En cuanto a la facultad de la expropiación, yo sé la gravedad que esto tiene. Creo que no debe hacerse gran uso de esta facultad. Este punto se debatió en la Comisión, y seguramente el honorable señor Ramírez Frías ratificará aquí lo que expresó en ella.

El señor RIVERA PARGA.—El honorable Senador por Santiago, al pedir la derogación del artículo 12, se ha referido al artículo 10 de la Constitución, que habla sobre la inviolabilidad de todas las propiedades, sin distinción alguna, y ha recordado la interesantísima discusión que se provocó en la Moneda al tratarse este punto fundamental en la discusión de la Constitución hoy vigente.

El honorable señor Silva Cortés recuerda, sin duda, que las tendencias manifestadas en aquella ocasión fueron dos: la que mantenía la idea de la inviolabilidad absoluta de la propiedad, y la tendencia contraria, que sostenía la nacionalización de los elementos de producción, por razón de utilidad pública. Por fin, se aprobó el referido artículo 10 en una forma que consultaba un término medio entre ambas tendencias, artículo a que dió lectura durante su discurso el honorable Senador. Pero Su Señoría omitió la lectura de la parte final de ese artículo, que dice:

"El ejercicio del derecho de propiedad está sometido a las limitaciones o reglas que exijan el mantenimiento y el progreso del orden social, y, en tal sentido, podrá la ley imponerle obligaciones o servidumbres de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado, de la salud de los ciudadanos y de la salubridad pública."

En el caso del artículo 12 del proyecto en debate, parece que estuviese indicada la aplicación del inciso de la disposición constitucional que acabo de leer.

Se ha repetido una y mil veces en el Honorable Senado, que la industria salitrera es la base fundamental de nuestra vida económica. En

todos los tonos se ha dicho que la anemia que sufre la economía nacional debe atribuirse principalmente a esta situación en que se encuentra la industria salitrera, y de ahí que con insistencia a veces se venga repitiendo que el Gobierno debe abordar de una vez por todas la solución de este problema, encarándolo en la forma resuelta que lo exigen las circunstancias.

Es por esto que ha llegado hasta aquí y está en discusión el actual proyecto, que en el Título II, consulta entre otras disposiciones la expropiación de estos elementos vitales para el resurgimiento de la industria del salitre.

Tendría indudablemente razón el honorable señor Silva Cortés si acaso él repudiase, si combatiere la expropiación en términos generales, de un ferrocarril cualquiera, la expropiación de un canal, de un muelle que sirviese exclusivamente a un interés particular. Ha tenido mucha razón cuando ha dicho que sería inaceptable, tratándose de un acueducto, de un muelle, de un ferrocarril que sirva exclusivamente a una oficina cualquiera o a una industria determinada ir a su expropiación; no habría razón alguna que lo aconsejara. Pero aquí los ferrocarriles salitreros son arterias por las cuales va a circular esta riqueza que tratamos a toda costa de fomentar, esta riqueza que queremos en toda forma que se produzca y que, está en manos de estas arterias permitir que la circulación sea más regular o se haga en forma deficiente o anormal.

Tratándose tanto de industria salitrera como a la industria carbonífera de que tantas veces se ha hablado aquí se ha presentado, en el hecho, dificultades por parte de los Ferrocarriles particulares. Y estas dificultades de desembarque en los puertos de la zona salitrera, se ha debido al hecho de existir muelles particulares y elementos de descarga que están casi todos en manos de esas empresas ferroviarias particulares.

Se ha dicho y repetido que este es uno de los factores principales del encarecimiento del salitre, que este es uno de los factores más importantes, que se oponen a que en las salitreras se consuma carbón nacional y pueda rebajarse el costo de producción del salitre. Sobre el particular se han dado cifras en esta Sala, y se ha recordado, en otras ocasiones y hoy mismo que el costo de la tonelada de carbón nacional colocado en Iquique, en una oficina salitrera, a pocos kilómetros del puerto de desembarque ha legado a ser recargado en un cincuenta por ciento. Esto se debe, señor Presidente a que las empresas de desembarque y los ferrocarriles ponen toda clase de obstáculos para el transporte del carbón de producción nacional.

También se han dado cifras en este recinto para probar que el transporte del salitre de las oficinas salitreras hasta el buque, se encarece cerca de tres chelines por quintal. El Gobierno ha estimado que este recargo puede reducirse considerablemente. Es justo entonces que el Gobierno piense que si esto es uno de los medios por los cuales puede abaratar el costo del salitre sin perjuicio para nadie, sino sencillamente limitando las utilidades de las compañías de transporte o adquiriendo los ferrocarriles, esta medida no solamente sea justa, por lo que a la industria salitrera se refiere, sino que también lo sea para todas aquellas otras industrias que afecten la vida económica de nuestro pueblo.

Nada justifica que cuando se aprovechan las caídas de agua, que las da la naturaleza y las concede el Estado; que cuando se utilizan elementos como el mar que es propiedad de todos; cuando se utilizan aquellos elementos que proporciona la naturaleza misma, nada justifica, digo, que se constituya un monopolio que permita a una empresa, a un individuo, a una colectividad cualquiera lucrar con él a costa del sacrificio penoso, de la pobreza, de la miseria de los otros y de los sacrificios de la nación.

Por eso creo, que es indispensable mantener este artículo. De otra suerte sería burlar los efectos de esta ley.

Si suponemos que la propiedad de un ferrocarril salitrero, conjuntamente, con la propiedad de una oficina pertenece a una firma determinada, estaría en manos de esa firma dar o no facilidades de transporte para la producción de las oficinas vecinas que se sirven del mismo ferrocarril. Puede haber empresas con capital suficiente para mantener una oficina salitrera, pero no para mantener además un ferrocarril, para acarrear su producción hasta el puerto de embarque, y no sería posible que cada empresa hubiera de construir un ferrocarril para no estar bajo la tiranía económica del único en explotación.

Creo indispensable mantener el artículo, repito, y si así no se hiciera estaría en manos de las empresas ferroviarias permitir o no la explotación de la industria salitrera, como en la zona carbonífera estaría en manos de la compañía propietaria del ferrocarril permitir o no la explotación de los yacimientos que se descubran a inmediaciones de ella.

El señor URREJOLA. — ¿Y la ley general de los ferrocarriles en qué queda?

El señor RIVERA PARGA. — La ley general de ferrocarriles consulta el caso de la expropiación.

El señor URREJOLA. — Y obliga al ferrocarril a transportar...

El señor RIVERA PARGA. — Pero la com-

pañía puede decir que no tiene equipo suficiente y no transportará productos ajenos, sino cuando lo crea conveniente para sus intereses.

El señor URREJOLA. — Todo está consultado...

El señor RIVERA PARGA.—El señor Urrejola acaba de referirse a la ley de ferrocarriles y yo, a mi vez, me voy a referir a otra ley que dictamos ayer no más, la ley sobre petróleos, en que previendo la situación, comprendiendo que esta puede ser una riqueza nacional y que algún día tendremos que amparar nuestros derechos nacionalizar nuestra industria, que algún día hemos de atender a la alimentación que se levanta día a día porque estamos permitiendo que nuestras riquezas se las lleve el extranjero, se ha hablado de la nacionalización de esa industria, se ha reservado su propiedad para el Estado y se ha establecido la expropiación forzosa al cabo de cierto número de años.

Yo creo que esto es fundamental en la vida de los pueblos. Sin ello el fomento de la industria salitrera sería un mito, las disposiciones que dictásemos quedarían sólo en el papel, porque cuanto facilidad se diera al que fuera a explotar una oficina en el interior, sin contar con estos elementos fundamentales, primarios de la vida, como son los transportes y el agua, estaría condenado a quedar con todas sus facilidades escritas en la ley, encerrado en el interior, sin poder llevar sus productos hasta el puerto. Todos nuestros esfuerzos serían estériles y por eso considero que el Senado habrá de mantener el artículo.

El señor RAMIREZ FRIAS. — Yo no sé, señor Presidente, si el honorable señor Silva Cortés estuvo presente en la última sesión del Senado. Por las observaciones que le he oído en esta sesión, parece que no hubiera estado...

El señor SIVA CORTES. — No estaba, señor Diputado.

El señor RAMIREZ FRIAS. — Así me explico que haya renovado observaciones que ya fueron formuladas aquí y también contestadas el Miércoles último.

Pero, tanto por la deferencia que tengo hacia el señor Silva Cortés, por sus conocimientos jurídicos y por su honradez de propósitos, cuanto porque se han agregado algunas observaciones nuevas, voy a volver también sobre este punto, al cual me referí en la sesión pasada.

Como acaba de oírlo el Honorable Senado, de boca del honorable señor Rivera Parga, es éste uno de los artículos fundamentales del proyecto que discutimos. En efecto, él se refiere a un problema que toca de dos maneras muy nítidas y precisas el interés público: la primera es la que se acaba de manifestar, de que el transporte subido, en forma de que las oficinas

salitreras apenas lo pueden soportar, es una de las causas más calificadas que encarecen el costo de producción del salitre, y, por lo tanto, uno de los factores determinantes de su alto precio de venta, que es su gran desventaja ostensible en su lucha contra los abonos rivales.

Los esfuerzos que se hagan para apartar este inconveniente, para rebajar las tarifas ferroviarias, se justifican, pues, de sobra.

El Ejecutivo había propuesto a las compañías ferroviarias, buenamente, una moderada rebaja de estas tarifas, es decir: una rebaja del diez por ciento, relativamente insignificante a tarifas que las compañías tienen elevadas en cerca de un treinta por ciento desde hace muchos años atrás; desde la época en que la industria se encontraba en buena producción y se habían encarecido ciertos materiales que usaban esas compañías.

Después de muchas vacilaciones se consiguió que casi todas aceptaran la rebaja de 10 por ciento, lo que hicieron por simple acuerdo de ellas mismas con el señor Ministro de Hacienda; pero dicha rebaja del diez por ciento ha sido acordada sólo hasta la expiración del presente año salitrero, es decir, hasta el 30 de Junio de 1928.

Expirado este lapso, revivirán las actuales tarifas, y quién sabe qué otras complicaciones sobrevendrán por causa de ello en la industria salitrera.

Debo agregar, señor Presidente, que una de las compañías se resistió a aceptar la rebaja acordada por las otras. A ella se refiere en concreto el proyecto en discusión.

De manera que nos encontramos frente a esta situación: un alivio temporal, transitorio en los transportes ferroviarios, mediante aquella pequeña rebaja de tarifas, para volver en seguida a caer en el régimen de las tarifas elevadas, que gravitan como una lápida sobre la producción salitrera. Si antes esta situación pudo soportarse por la industria, luego será intolerable, porque la producción ha disminuído y los precios de venta necesariamente tendrán que bajar; están ya bajando, en atención a la competencia que hacen a la industria salitreras los abonos azoados artificiales.

Esta forzada rebaja de precios de venta implica una importante restricción del margen dentro del cual se mueven las ganancias de los industriales, restricción que nadie podría predecir hasta donde puede alcanzar en lo futuro, no digo en un futuro lejano, pero ni siquiera en un futuro próximo.

Si existe esta situación de lucha y de angustia para las empresas salitreras, considero

que es una labor patriótica tratar de remediarla en cuanto le sea posible por hoy a los Poderes Públicos, remediarla no sólo con recursos que obren en el momento presente, sino con aquellos que puedan libertarla en el porvenir de la servidumbre que hoy soportan, si es que el mal no se aminora permanentemente y, al contrario, se amenaza con volver a hacerlo efectivo como antes.

Para ello es indispensable poner en manos del Gobierno el arma poderosa y decisiva de la expropiación, dársela desde luego para que la esgrima cuando sea oportuno y preciso, no a ciegas y sin discernimiento, como de alguna observación hecha aquí pudiera desprenderse.

Se ha insinuado, en efecto, que el Ejecutivo no sabría aplicar esta expropiación en forma equitativa si el Congreso no le indica el instante y la manera de hacerlo. Yo no creo que sea aceptable este modo de considerar las cosas. Creo que en estos asuntos de orden administrativo es el Ejecutivo quien tiene, por decirlo así, el ojo que ve y la mano que palpa, ya que por medio de sus funcionarios anota el daño y puede aplicar el remedio, en el momento y en la medida que se requiere. Una discusión en el Congreso para cada caso concreto de expropiación, puede eternizar una solución, o dar el remedio cuando ya no sea eficaz por haber muerto el enfermo...

Esto es lo que buscan las empresas particulares que hacen campaña contra este artículo 12, campaña cuyo resumen se encuentra en este Memorial que se ha repartido profusamente a los miembros del Senado y de la Cámara de Diputados, suscrito por el señor Houston. En él se hacen las mismas objeciones constitucionales que he oído formular a los señores Senadores que se oponen al artículo; pero indudablemente, se plantean allí con muy distinto móvil y propósitos que los de interés público que mueven a esos señores Senadores dentro de su concepto constitucional.

Esas empresas no van tras una doctrina jurídica; y creo que ellas buscan lisa y llanamente lo que conviene a sus negocios particulares, puesto que son compañías que tienen que repartir dividendos. Lícito es su objetivo, sin duda, desde este punto de vista suyo; pero yo no puedo darle más importancia que la que tiene, de un recurso a que se acude, de orden privado, que no es aceptable para mi criterio, sino en tanto cuanto pudiera estar de acuerdo efectivamente con las normas de derecho público que deben informar nuestras opiniones y nuestras resoluciones, y sólo por esta última consideración, y

no, en manera alguna, por la de las mermas de utilidades que para las empresas particulares ferroviarias pudieran sobrevenir.

Pues bien, decía mi distinguido amigo, el honorable señor Silva Cortés, que la disposición en debate debía eliminarse también, porque no puede admitirse que se expropien, así en globo, en general, empresas ferroviarias y de agua potable que pueden ser la vida de una oficina salitrera determinada; que concebía pudiera aceptarse una autorización en esta forma cuando se tratara de empresas que afectan realmente un servicio público, ya sea como ferroviarias o como proveedoras de agua potable de una población del país.

Pero, señor Presidente, es precisamente el caso; y esta es la segunda razón de interés público que abona el artículo en debate, y a la cual aludí al principio, razón que ha sido ampliamente expuesta por otros y por mí en la Cámara de Diputados, en la Comisión Mixta cuando se discutió este artículo y en este recinto el Miércoles pasado.

Todos los honorables Senadores saben la servidumbre, absolutamente inconcebible hoy día en un país culto, a que están sometidas las poblaciones de Tarapacá y Antofagasta, no solamente en lo que se refiere a los ferrocarriles, sino en cuanto dice relación con el servicio del agua que beben esos pueblos. El agua, elemento vital y de primera necesidad para un pueblo, se ha estado bebiendo allí en forma que ya no era agua potable, sino un brebaje nocivo o anti-higiénico, y a precios exorbitantes, que aunque un poco rebajados hoy día, constituyen, sin embargo, siempre una gabela que no se puede mantener por más tiempo sin que acuda cierto rubor a la cara; porque no estamos ya en Chile en los tiempos en que un país civilizado pueda tener sometida sus poblaciones al arbitrio o al negocio de empresarios que no buscan sino su utilidad, aunque sea a costa de la vida de los habitantes.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Creo que en ningún país del mundo acontece que una empresa de agua potable sea extranjera y pida por el agua un alto precio como sucede en el norte del país.

El señor RAMIREZ. — Es lamentable y hasta bochornoso, señor Presidente, que a esas poblaciones del norte se las haya tenido y se las tenga aún en esta situación. ¡Y todavía se quiere que venga al Congreso una ley, en cada caso, para decretar la expropiación de esos servicios!

Decía hace un momento, señor Presidente,

que lo que se pretende no es por amor a la constitucionalidad, sino que hay secreta esperanza o creencia de que en el Congreso pudiera ser más difícil despachar la ley o que ésta por lo menos, se postergara y posiblemente, fuera algún día a los archivos.

El honorable señor Barros Jara en la Comisión Mixta y aquí en las sesiones del Senado aludió a este respecto a cosas que él conocía personalmente y que más vale no repetir, como antecedente también que justifica en absoluto este artículo, en lo concerniente a las concesiones del agua potable.

Estas son las razones de una disposición que, repito, es un arma que el Ejecutivo quiere tener en su mano para que estas empresas modifiquen sus procedimientos y tarifas o a fin de rescatar para el Estado el derecho de influir en la industria salitrera con los fletes y en la vida de los habitantes con el agua que beben.

¿Es esto un daño? No, señor Presidente. Desde el punto de vista concreto, práctico, de las necesidades de la industria y de la salubridad, de la vida de los pobladores de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, esto se justifica en absoluto.

Y lo mismo digo desde el punto de vista doctrinario, en el cual me siento completamente distanciado y casi de polo a polo de algunas opiniones manifestadas aquí y en la Comisión Mixta en el sentido de que el Estado es necesariamente un mal administrador y no debe tener ferrocarriles ni otras empresas industriales propias.

Creo que todos los funcionarios públicos, pueden ser malos o buenos administradores, porque el personal de la administración pública como el personal de las empresas particulares, comerciales o industriales se reclutan en el mismo medio social en que vivimos; no son ángeles caídos del cielo los encargados del manejo de las empresas particulares, sino hombres buscados aquí o en otros países en donde, como en todos, también se cuecen habas.

No creo, pues, que la administración de la Empresa de los Ferrocarriles fiscales sería muy superior si no estuviera en manos del Estado. Todos sabemos cuáles han sido las influencias que han intervenido para que los ferrocarriles del Estado se hayan encontrado en déficit por tantos años; pero, eliminado ese factor, que ha sido el de la intromisión de la política en la empresa, el déficit disminuyó y en los últimos ejercicios financieros, se ha trocado en superávit.

Y los ferrocarriles particulares, ¿qué es lo que hacen? Su negocio; su negocio propio,

aunque sea a costa de la ruina de los demás, aunque sea extrangulando al género humano.

Yo recuerdo lo que continuamente oía a mi profesor de derecho administrativo, don Valentín Letelier, cuando se refería a este punto. Decía en esa época, hace más de veinte años; los ferrocarriles más caros y más peligrosos del mundo son los de los Estados Unidos, que son particulares. Y estos ferrocarriles lucharon durante largos años, con toda clase de armas, para que no hubiera en el Congreso de aquel país una mayoría que los obligara a rebajar sus tarifas.

La dolorosa hecatombe que acaba de ocurrir en la Argentina con nuestra Escuela Militar nos demuestra, también, lo que son los ferrocarriles particulares. En los ferrocarriles fiscales de Chile, jamás ha ocurrido una catástrofe semejante.

No se puede decir, por lo tanto, que los ferrocarriles salitreros estarán mejor manejados por particulares que por el Fisco. Seguramente ocurrirá todo lo contrario, pues desde luego, si se les expropia será para realizar altos propósitos de interés público. Es posible que esos ferrocarriles en poder del Fisco no produzcan las grandes utilidades que proporcionan hoy día, pero esto no será un perjuicio sino una ventaja porque esa diferencia se deberá a que se habrán destinado cantidades considerables de dinero a mejoras en el servicio, o a que se han rebajado las tarifas o dado facilidades de otro orden, todo en beneficio de la industria salitrera y de las demás actividades nacionales de la región del norte, a que tan íntimamente se encuentra ligada toda la economía nacional. Y esto nada podrá tener de extraño, porque el Estado, repito, no tiene que preocuparse de repartir dividendos por los capitales invertidos en esta clase de empresas como en los Correos y Telégrafos; su misión es otra, las ganancias que debe buscar son de otra índole, a saber: abrir nuevos horizontes al progreso nacional del país; entregar a la industria, al comercio, riquezas y regiones inmensas del territorio que no se explotan o de que no se disfruta o que se aprovechan en forma imperfecta. De acuerdo con estas ideas, se ha construído en Chile el ferrocarril hasta Puerto Montt sin esperanzas de que produjera utilidades; pero ¿cuánto vale haber entregado al esfuerzo nacional y extranjero esas grandes comarcas del sur, tupidas de bosques, y a donde la civilización propiamente, apenas había llegado antes de que se contara con vías férreas?

Reconozco, señor Presidente, que esta es una cuestión doctrinaria que no hay para qué

dilucidarla más extensamente por ahora. Me he referido a ella, porque me ha parecido que no era conveniente que se estableciera como una premisa indiscutible que, por las razones que he rebatido, no era en principio aceptable la expropiación por el Estado de los ferrocarriles u otros servicios particulares a que se refiere el artículo en debate.

El honorable Senador señor Silva Cortés decía que las expropiaciones genéricas que consulta el proyecto podrían aceptarse si se tratara, por ejemplo, de ferrocarriles que prestaran servicios públicos en general, o de empresas que surtieran de agua potable a poblaciones. Oyendo a Su Señoría, yo pensaba que esa concesión prueba que el distinguido Senador no sustenta una doctrina verdaderamente jurídica aplicable a esta materia, porque cuando se sabe que se está sosteniendo una doctrina sólida de esa índole, no cabe admitir atenuaciones; con eso se debilita y se echa a tierra la argumentación, por cuanto entonces la doctrina queda entregada al criterio del que tenga que aplicarla, quien determinará si se trata o no de casos en que deba regir la excepción, y, en consecuencia, ya la norma de criterio o de conducta desaparece y no hay base cierta para nada; la doctrina, como tal, no tiene utilidad alguna.

Por mi parte, señor Presidente, creo que cuando hay un principio fijo en cualquier orden de cosas, que afecte al terreno doctrinal, no caben transacciones. Presentada una premisa de orden legal, como muy bien lo enseñaba un distinguido profesor de Derecho Civil, las conclusiones deben ser lógicas hasta el fin. Sin eso no se puede decir que se sostiene una buena doctrina.

En el presente caso, en mi concepto, no es una doctrina que pueda sostenerse en el terreno del derecho público chileno, la que ha planteado mi distinguido amigo el honorable señor Silva Cortés.

Dice Su Señoría, que en la Constitución del 33, se establecía una prohibición de hacer expropiaciones de carácter general, y que sólo se autorizaban expropiaciones en casos concretos, calificado cada uno previamente; de manera que la declaración de utilidad pública no podía votarse en términos globales de antemano.

Agrega que en la Constitución del año 25, se ha mantenido en sus líneas generales este mismo criterio, aún cuando en avariencias, parezca que esta última haya establecido un sistema más elástico.

Prescindiendo de las observaciones formuladas ya por el honorable Senador señor Rivera Parga, respecto de la frase final del artículo per-

tinente de esta Constitución, quiero suponer que la Constitución del año 25 establezca exactamente lo mismo que la del 33, sin embargo, de que, desde cierto punto de vista, a mi juicio, la Constitución del año 25, aparentemente más amplia que la otra, resulta más restringida, en cuanto a limitaciones del derecho de propiedad, como lo hice presente en las observaciones que pasé a la Comisión Redactora de la Constitución actual. Pero esta es una cuestión de detalle, y he manifestado que quiero aceptar que ambas Constituciones establecen la misma doctrina en punto a la facultad de expropiación. Pues bien, ni en la de 1833 ni en la de 1925, existe la prohibición de autorizar expropiaciones generales, que invocaba el honorable señor Silva Cortés; y afirmo que los Cuerpos Legislativos de Chile durante toda la vigencia de la Constitución de 1833, y después de estar en aplicación la de 1925, han aceptado dos formas de expropiación: ya sea concretándola a cosas determinadas, ya sea dando una autorización genérica al Presidente de la República; y sería para mí muy difícil decir cuál de las dos fórmulas ha tenido más aplicación.

Para satisfacer una petición del honorable señor Urrejola, he revisado un maremagnum de leyes de expropiación, y he llegado a esa conclusión. Esto revela que el Poder Legislativo ha interpretado la referida disposición de la Constitución del año 33, y que ha seguido interpretando la del 25, en el sentido de que se cumple con ellas autorizando una expropiación semejante a la de este proyecto de ley, es decir, en forma genérica, tanto como cuando decreta una autorización concreta para expropiar la propiedad de Fulano, para que tal ferrocarril pase por ella.

No se puede, por consiguiente, decir que con aquella fórmula genérica se viola la Constitución gravemente ni levemente. Voy a referirme a algunas de las leyes de expropiación de este carácter, que he revisado, tomándolas de diferentes períodos, para que vea el Honorable Senado que es exacto lo que estoy afirmando; y lo hago por una consideración fundamental—aparte de mi propósito de defender el artículo de este proyecto que está en discusión, de los ataques que se le dirigen—porque quiero que quede de ello testimonio en los anales del Senado, para que nadie jamás pueda después pretender que una expropiación que haga el Estado en virtud de la autorización genérica de esta ley, es contraria a la Constitución. Ella será tan constitucional como cualquiera expropiación autorizada en forma concreta y determinada respecto de la propiedad de una persona.

El 21 de Noviembre de 1846, se dictó una ley que dice así:

"Artículo 1.º — Establézcanse poblaciones en todos los puertos menores habilitados. El Poder Ejecutivo mandará levantar planos de los terrenos en que hayan de formarse estas poblaciones, para que en virtud de la configuración de ellos, de localidad y demás circunstancias, determine la forma que debe darse a cada población y el número de cuadras que haya de destinarse a este objeto.

"Art. 2.º — Se declaran de utilidad pública todos los terrenos que se necesiten para establecer las poblaciones de que habla el artículo anterior y se autoriza al Poder Ejecutivo para que invierta las sumas que fuesen precisas; y para que en el momento que se necesiten estos terrenos, entre a tratar con los propietarios a fin de indemnizarlos con arreglo a la ley, bien sea comprándoles los que fuesen necesarios para plazas, edificios públicos y servicios del puerto, y que el resto lo vendan directamente a los pobladores; o bien sea que se tomen los terrenos por cuenta del Erario para después venderlos a éstos, etc."

He aquí, señor Presidente, una ley que excede, con mucho, la autorización que se concede por el artículo 12 del proyecto en discusión, puesto que se declararon de utilidad pública todos los terrenos que fueren necesarios para establecer puertos en aquellos puntos que el Presidente de la República indicara, en todo el extenso litoral de nuestro país, que en esa época comprendía más de tres mil kilómetros. En virtud de esa autorización, desde Atacama hasta el Cabo de Hornos, el Presidente de la República, pudo decir: aquí se establecerá un puerto y declaro expropiados para ello tales o cuales terrenos. No necesitó que una ley le indicara cuáles terrenos podía tomar para formar el puerto tal, otra ley para otro puerto, y así sucesivamente; tuvo una autorización general para construir los puertos que creyera conveniente, de acuerdo con los planos que mandara levantar.

Después, señor Presidente, tenemos una ley de 9 de Noviembre de 1848, que autorizó la construcción del Ferrocarril de Caldera a Copiapó, que consta de un solo artículo muy extenso, que en su inciso 1.º dice:

"Se concede a don Juan Muat privilegio exclusivo por el término de cinco años para formar un camino ferrocarril entre la ciudad de Copiapó y su puerto, cuyo término empezará a correr desde el día de la concesión".

Más abajo agrega:

"El Gobierno cede a la empresa el uso de todos los derechos fiscales o municipales que sean necesarios para la formación del camino y los edificios correspondientes; y los terrenos que sean de particulares, serán pagados por la em-

presa a justa tasación de peritos; obteniendo antes del Gobierno la declaración de utilidad pública, para obligar a su venta a los propietarios que se negasen; a cuyo efecto se autoriza al Gobierno para hacer dicha declaración".

El señor URREJOLA. — ¡Previa declaración de utilidad pública de los terrenos que se estimaran necesarios para la obra!

El señor RAMÍREZ FRIAS. — Pero la declaración la hacía el Gobierno por sí solo, no resultaba directamente de una ley aplicable al caso concreto.

Esta ley autorizó la construcción del primer ferrocarril que hubo en Chile, el de Caldera a Copiapó, que cruza transversalmente el territorio nacional; y es lógico suponer que cuando se le construyó cortó propiedades de varios dueños de todas clases y condiciones. Sin embargo, como acabo de leer, se facultó al Gobierno es decir, al Presidente de la República para declarar de utilidad pública todos los terrenos que fueran necesarios para el efecto.

Caso distinto es el que se discute ahora en el Honorable Senado, pues aquí no se trata de una delegación de las facultades ordinarias que tiene el Congreso para declarar un bien de utilidad pública, sino que es el propio Congreso quien hace la declaración y el Ejecutivo sólo indicará después a qué bienes debe aplicarse esa declaración legislativa.

El señor URREJOLA. — Seguramente el caso a que se estaba refiriendo Su Señoría, el Gobierno declararíala utilidad pública y la expropiación sólo después de estas aprobados los planos respectivos.

El señor RAMÍREZ FRIAS. — Antes o después era lo mismo, señor Senador, porque de todos modos el Presidente de la República y no el Congreso, es quien hacía la declaración.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Y ahora no sólo están hechos los planos sino hechas las líneas.

El señor RAMÍREZ FRIAS. — Por lo que respecta a la doctrina constitucional, no importa — repito — que la declaración de utilidad pública la hiciera el Gobierno antes o después de trazados y aprobados los planos; se trata sólo de comprobar si se dió o no al Presidente de la República una autorización semejante. La disposición legal no deja margen a dudas ni a interpretaciones: dice, "a cuyo efecto se autoriza al Gobierno para hacer dicha declaración" Reitera dos veces que el Gobierno queda autorizado para hacer la declaración de utilidad pública y efectuar la expropiación.

Tenemos después una ley de 7 de Julio de 1849, que en su artículo 1.º dice:

"Se declaran de utilidad pública doce cua-

dras de terreno en el mineral de Casuto para establecer una población”

Y el artículo segundo añade:

“Se autoriza al Presidente de la República para designar el terreno de que debe hacerse la expropiación y para invertir en la compra del que designe la suma que fuere necesaria de los caudales públicos”

Es interesante señor Presidente, tomar nota de estas dos disposiciones; el que sean doce cuartas o doce kilómetros los que se autoriza al Presidente de la República para expropiar, da lo mismo en cuanto a la doctrina; y además se deja también a su criterio invertir los fondos públicos que fuesen necesarios.

Tenemos, en seguida, la ley de 20 de Noviembre de 1849, relativa al ferrocarril de Copiapó a Caldera. Su artículo segundo dice: “Se cede a la compañía el uso de todos los terrenos fiscales o municipales que sean necesarios para la formación del camino y edificios de la empresa; y los terrenos que sean de particulares serán pagados por la compañía a justa tasación de peritos, quedando sus dueños obligados a venderlos para lo cual se declaran desde ahora de utilidad pública”

He aquí otra declaración de carácter genérico y que deja al juicio de la compañía constructora el concretarla a los terrenos que ella estime necesarios.

Y el artículo 11 dice: “Toda ramificación que la Compañía construya, bien sea en la dirección del valle de Copiapó o en la de cualquiera de sus minerales, gozará de los mismos privilegios que quedan concedidos al camino expresado”.

Una ley de 4 de Agosto de 1855, dice en su artículo primero:

“Se autoriza al Presidente de la República para que tome en la Compañía del Ferrocarril del Sur acciones hasta por la cantidad de un millón de pesos”.

Y en su artículo 5.º, agrega: “Se declaran de utilidad pública los terrenos de particulares que se necesiten para el ferrocarril y sus oficinas, debiendo la sociedad pagar su precio a tasación de peritos, hecha sin tomar en consideración el aumento del valor o las ventajas que fueren consecuencia de la construcción del ferrocarril”.

Aquí, señor Presidente, hay otra expropiación de carácter genérico: “Los terrenos de particulares que se necesiten”, dice la ley, “para el ferrocarril al Sur del país” sin determinar ni siquiera el departamento o provincia y que con el tiempo, iba a llegar hasta Puerto Montt.

Lo corroboran los artículos 7.º y 8.º que declaran que estas ventajas y expropiaciones se refieren, como estoy diciendo a todos los terre-

nos por donde el Presidente de la República estimara que debía pasar el ferrocarril. No se exige que se ocurra al Congreso para que éste declare que se expropiarán los fundos de tales y cuales personas determinadas, sino que se dió una autorización de carácter general; en virtud de ella inició la construcción del ferrocarril al Sur de Chile.

Tenemos, también, la ley de 14 de Diciembre del mismo año 1855, en cuyo artículo 1.º dice: “Se concede a don Alejandro Caldelugh, don Tomás Cood y don José Guillermo Waddington, o sus representantes, privilegio exclusivo para construir un ferrocarril de sangre, desde la ciudad de Serena y puerto de Coquimbo hasta el pie de la cuesta de Peralta, con ramales a la quebrada de Martínez, a la de Maitencillo, al mineral de Tambillos y al puerto de Tongoy”.

El artículo 5.º agrega: “Se declaran de utilidad pública los terrenos de particulares que se necesiten para el ferrocarril y sus oficinas, debiendo la sociedad pagar su precio a tasación de peritos, hecha sin tomar en consideración el aumento de valor o las ventajas que fueren consecuencia de la construcción del ferrocarril”.

Esta es otra expropiación, señor Presidente, de carácter genérico, pues se refiere a los “terrenos que se necesitare” ¿Cuántos? Todos, todos los que fueren menester a juicio del Presidente de la República para realizar la empresa.

Luego después tenemos la ley de 31 de Julio del año 1860, que se refiere a unos terrenos ubicados en Ninhue, lugares que conoce el honorable Senador, señor Urrejola.

El artículo único de esta ley, es como sigue:

“Se declaran de utilidad pública, para los efectos de la expropiación, veinte cuadras de terrenos en el lugar denominado Ninhue, departamento de Itata, a fin de que designadas y adquiridas por la respectiva Municipalidad, se dividan en sitios convenientes para regularizar esa población.

“Estos sitios serán enajenados bajo las bases que la Municipalidad determinare con la aprobación del Supremo Gobierno”.

Me detengo en la lectura de esta pequeña ley, para que el Honorable Senado tome nota de una particularidad de la misma: no entrega al Presidente de la República, sino que a la Municipalidad respectiva, la designación de los terrenos que necesitare para regularizar la población. Si el proyecto en debate propusiera algo semejante, se consideraría una pretensión extraordinaria. Antes, sin embargo, hemos visto otras leyes que dejan al criterio de los propios interesados en que se haga la expropiación, determinar las propiedades a las cuales debe aplicarse.

Me he referido hasta aquí a leyes de una época cercana a la promulgación de la Constitución de 1833, en varias de las cuales, como las de los años 1848 y 1849, probablemente intervinieron como legisladores algunos de los que tomaron parte en la redacción de aquella Carta Fundamental.

Pudiera, no obstante, pensarse que esas leyes se dictaban en ejercicio de la disposición que entonces tenía aquella Constitución, en cuya virtud el Congreso podía delegar en el Presidente de la República facultades legislativas. Sería éste un error, pues tal delegación debía hacerse, como siempre se hizo, por medio de una declaración especial expresa; lo que en ninguno de esos casos ocurrió.

Pero sea como fuere, sobre este último punto, esa concesión de facultades extraordinarias de hecho terminó en 1860, hasta que años más tarde fue derogada por una reforma constitucional.

A pesar de esto, esa forma de leyes de expropiación continuó en todos los períodos presidenciales posteriores, hasta nuestros días. Citaré sólo algunas otras. Una ley de 14 de Diciembre de 1916, que lleva el número 3108, que dice:

"Artículo 1.º — Decláranse de utilidad pública todos los derechos reales o personales que particulares puedan invocar sobre los lotes de terrenos mandados entregar a la Sociedad Colonizadora Nueva Italia, por las sentencias de 28 de Junio de 1911 y de 7 de Agosto de 1912, o sobre los demás terrenos de que el Gobierno considere necesario disponer para completar la entrega de las sesenta y tres mil cincuenta hectáreas, expresada en la segunda de las referidas sentencias.

"Artículo 2.º — Dentro del plazo de noventa días, contados desde la promulgación de esta ley, el Presidente de la República determinará los terrenos que el Fisco necesite entregar a la Sociedad Colonizadora Nueva Italia a más de los lotes ya individualizados en la sentencia, pudiendo, dentro de este plazo, concertar con el representante legal de dicha Sociedad, debidamente autorizado, las permutaciones que se estimaren convenientes.

"Art. 3.º — Dentro del mismo plazo el Presidente de la República designará una Comisión de tres peritos que hagan la estimación del valor de los terrenos que deban entregarse a la Sociedad Nueva Italia. Este valor quedará acreditado en la Tesorería Fiscal, de Santiago, en la parte que pudiera corresponder a particulares a fin de que éstos hagan valer sobre ella sus derechos en conformidad a esta ley.

"Para los efectos a que haya lugar se tasarán por separados los terrenos y las mejoras que en ellos existan.

"Artículo 4.º A medida que vaya practicándose la estimación, el Gobierno entregará a la Sociedad Colonizadora Nueva Italia los terrenos de que el Fisco esté en tranquila posesión, y tomará administrativamente posesión de los demás que se encuentren poseídos u ocupados con o sin título por particulares".

Esta es, como ve el Honorable Senado, una ley reciente, que tal vez algunos de los señores Senadores que me escuchan, discutieron en el Congreso, y que lleva las firmas del Excmo. señor Sanfuentes y del señor Boonen Rivera.

Autoriza la expropiación de todos los derechos reales y personales, y de los terrenos que el Presidente de la República crea necesario tomar para entregarlos a la Sociedad Colonizadora Nueva Italia en cumplimiento de unas sentencias judiciales, en virtud de lo cual el Presidente de la República pudo expropiar hasta la Plaza de Armas de Santiago, para entregarla a aquella Sociedad. Además, autorizó al Gobierno para tomar posesión inmediatamente de los terrenos que se iban a expropiar, con la condición única de depositar en la Tesorería Fiscal de Santiago el precio del avalúo de los terrenos o derechos.

El señor SILVA CORTES. — Ruego a Su Señoría permitirme una breve interrupción.

En los casos de esas leyes, se expresó el objeto, construir un camino o hacer un ferrocarril, o formar calles y plazas en una ciudad o hacer obras de puertos.

Yo repito que comprendo y acepto expropiaciones de bienes que necesita el Estado y sean de utilidad pública, calificada por una ley, como esas obras de provisión de agua para poblaciones o de transporte.

Lo que siempre me parece mal, es la declaración genérica, vaga, amplísima, de que todas las mercedes de aguas, todos los ferrocarriles, etc., de todo el país, o de toda una zona o región, se declaren en una ley general, como expropiables; y que se deleguen facultades privativas del legislador.

En todos los tiempos de la civilización moderna y en casi todos los países, se reservó siempre un conjunto de facultades al Poder Legislativo, a los representantes del pueblo, como las de imponer contribuciones y exacciones de la propiedad privada, en interés general de la comunidad.

Yo no quiero demorar esto; pero cumplo el deber de decir lo que en mi conciencia veo que es lo justo, lo constitucional y lo que conviene en mi país al interés general.

El señor SILVA (don Matias, Presidente). — Como ya va a dar la hora de levantar la sesión, solicito el acuerdo unánime del Honorable Senado para prorrogarla hasta que termine sus obser-

vaciones el honorable Diputado, señor Ramírez Frías.

Acordado.

El señor RAMIREZ. — Las observaciones que ha formulado el honorable Senador, me hacen pensar que para comprender los textos legales a que he hecho referencia, tenemos un criterio absolutamente distinto el honorable señor Silva Cortés y el que habla, porque a mi juicio, todas estas leyes que he leído contemplan casos de expropiaciones genéricas; eso es lo que dicen o significan.

Habría podido ser más completo en mis citas; pero es demasiado fatigoso para el Honorable Senado y, en todo caso, tarea inútil. Si hubiera leído las leyes que existen en expropiaciones concretas, o específicas, entonces habría resaltado más aún la diferencia entre las dos fórmulas legislativas que sobre este particular se han aplicado en todo el curso de nuestra vida constitucional; pero lo he creído innecesario. La más de 80 años; y ella en el proyecto en debate, es mucho menos amplia que en la primera ley que mucho menos amplia que en la primera ley que leí, la del año 46, relativa a la formación de puertos a lo largo de toda la costa de Chile. Mientras tanto, en el artículo en discusión se enumeran en forma precisa los bienes que se podrán expropiar, situados en la zona salitrera, o sea en las provincias de Tarapacá y Antofagasta. Nadie puede pretender que esta ley se va a aplicar en cualquier parte del territorio nacional y para expropiar toda clase de propiedades particulares, como podía aplicar aquella de los puertos.

¿Cómo puede entonces considerarse excesiva o más amplia esta autorización que aquella?

¿Cómo va a ser más amplia, siquiera, que la referente a Nueva Italia, ley reciente, que tiene una fórmula tal vez más genérica que todas las otras?

El señor SILVA CORTES. — ¿Indica zona esta ley?

El señor RAMIREZ. — No, señor Senador, y por eso he dicho que en virtud de ella el Presidente de la República pudo haber expropiado hasta la Plaza de Armas de Santiago para entregarla a la Empresa Nueva Italia.

Pero tenemos todavía la ley N.º 3313, de 29 de Setiembre de 1917, cuyo artículo 1.º dice así:

“Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de agua potable autorizadas por la ley número 3135, de 15 de Enero del presente año y, por el inciso 2.º del artículo 11 de la ley N.º 3,200, de fecha 22 del mismo mes, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República”.

Esta es otra ley que autoriza en forma ge-

nérica y amplísima al Presidente de la República para indicar cuáles son los terrenos que necesite para la ejecución de las obras de agua potable de casi todas las ciudades de alguna importancia del país; y lleva la firma del señor don Juan Luis Sanfuentes y del señor don Alberto González Errázuriz.

Aún más: tenemos la ley de caminos del año 1920, que dice en su artículo 17:

“Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal necesarios para la construcción y ensanche de los caminos y construcción de casas para camineros, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República, previo informe de la Dirección General de Obras Públicas y de la respectiva junta departamental, debiendo llevarse a cabo las expropiaciones en conformidad a la ley número 3313, de 29 de Setiembre de 1917”.

Esta es una ley en actual vigencia y en cuya discusión probablemente tomó parte el honorable señor Silva Cortés.

La disposición del artículo que he leído es aplicable a la disposición contenida en el artículo 11 de la misma ley, que dice:

“El Presidente de la República formará un plan de caminos para todo el territorio nacional”.

En atención a este plan general es que más adelante, en ese artículo 17, se declaran de utilidad pública los terrenos que sea necesario expropiar para realizarlo. Esto rige con todo el territorio de la República, sin distinción de zonas ni de propiedades.

Finalmente, deseo llamar la atención del Honorable Senado a un punto a que ha hecho mención el honorable Senador señor Rivera Parga. El proyecto de ley relacionado con la industria petrolífera, aprobado recientemente por el Honorable Senado, en su artículo 15, dice lo siguiente:

“Se declara de utilidad pública la industria petrolera, y, de consiguiente, en caso necesario, calificado por el Presidente de la República, podrán expropiarse por el Estado, con cargo al nuevo concesionario, las pertenencias que para la explotación de petróleo se hubieren ratificado o mensurado por particulares en conformidad a leyes anteriores y estuvieren en actual explotación, debiendo la indemnización previa ajustarse con su dueño o determinarse en el juicio respectivo.

“Para que el nuevo concesionario de petróleo pueda explotar esta sustancia dentro de una pertenencia metalífera constituida con anterioridad a la presente ley, no será necesaria la expropiación si el dueño de ésta no hubiere ya

descubierto la existencia de petróleo dentro de su pertenencia y dado principio a su explotación".

La Honorable Cámara de Diputados modificó la redacción de este artículo en ciertos detalles; pero ha mantenido totalmente su parte fundamental, la que declara de utilidad pública a toda la industria petrolera. No sé que en este Honorable Senado se haya formado la cuestión que ahora se ha planteado, porque se autoriza al Presidente de la República para expropiar ferrocarriles y otras obras o propiedades de la zona salitrera.

¿Va a valer menos la industria petrolera que la industria salitrera, si nuestra buena estrella nos depara mañana la suerte de encontrar petróleo en el país? ¿Son menos respetables los derechos de la industria petrolera que los que podrían alentar a la industria salitrera? ¿Son diversas las disposiciones constitucionales que se aplicarían a una y otra industria? No, señor. Son las mismas disposiciones, y la situación es análoga; pero la autorización del proyecto sobre el petróleo es mucho más amplia que la del que estamos debatiendo.

Ahora bien, señor Presidente, cada una de estas leyes en hermenéutica legal, significa una interpretación auténtica del precepto constitucional como que se cumple con él al autorizar una expropiación genérica; de modo que las observaciones de inconstitucionalidad hechas al artículo 12 desde el punto de vista jurídico, no resisten a un examen profundo.

Creo, pues, que queda establecido de esta manera, con el asentimiento expreso del Senado de la República en un proyecto como el del petróleo, que ha vuelto para ser ratificado y que no puede ser ya modificado por el Senado, que se ha procedido con criterio constitucional perfectamente correcto.

En cuanto a la observación que se hacía y que se ha repetido tantas veces, sobre que la indemnización ha de ser previa, debo manifestar que en algunas de las leyes que acabo de leer se consulta la fórmula precisa que está copiada en el artículo 12 del proyecto en debate. Por regla general, en las expropiaciones raras jamás paga el Fisco mientras no esté inscrita a su nombre la propiedad de que se trata. La ley relativa a la Sociedad Nueva Italia dispone que a medida que vaya haciéndose la apreciación por los hombres buenos, se acreditará en Tesorería Fiscal el valor que corresponda. El proyecto en debate copia esta disposición, porque yo hice indicación en la Comisión Mixta para salvar una omisión que advertí en el proyecto referente a la tramitación de las expropiaciones, e insinué que se hiciera referen-

cia a la ley 3108. Entonces, para aclarar el concepto y a indicación del honorable Senador señor Barros Jara se acordó copiar en este proyecto las disposiciones pertinentes de aquella ley. Estas exigen el depósito previo del valor de las expropiaciones que ordena el Presidente de la República.

Además, en este proyecto se consulta de dónde se tomarán los fondos para pagar estas expropiaciones y si no alcanza lo que el Gobierno tenga a su disposición, deberá, según el mismo proyecto lo dispone expresamente, acudir al Congreso a solicitarlo. Si esto ocurre, habrá entonces oportunidad para que los miembros del Congreso puedan satisfacer los escrúpulos constitucionales que ahora les asaltan.

Los ferrocarriles de que se trata, las aguas, los muelles, etc., cuestan mucho dinero y seguramente los fondos de la Caja de Fomento Salitrero no serán suficientes para costear algunas de estas expropiaciones.

Ahora deseo hacerme cargo de una observación muy fundada hecha por el Honorable señor Barros Jara, que se refiere a la manera de avaluar las indemnizaciones que se establece en la letra f) del artículo en discusión, según el cual esta avaluación tendrá el tope del valor declarado para los efectos del pago de contribución a la renta, más un veinte por ciento.

Por mi parte, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, pido al Honorable Senado que elimine este inciso que había sido redactado en vista de que el proyecto primitivo consultaba la expropiación de las salitreras mismas en igual forma que la expropiación acordada para los terrenos petrolíferos, y habiéndose eliminado por el propio señor Ministro la expropiación de las salitreras, que son los únicos bienes que tienen una declaración completa, ya no tiene suficiente razón de ser la subsistencia del inciso a que me refiero, y se prestaría a dificultades prácticas.

Voy a concluir con una observación de carácter general para responder a otra formulada por el honorable señor Silva Cortés y sobre la cual ha insistido mucho Su Señoría, referente al espanto que este artículo va a poner en el alma de los capitalistas extranjeros, que no vendrán a invertir sus capitales en este país, porque posiblemente no sentirán suficientemente firme la garantía constitucional de su derecho de propiedad.

Este argumento prueba más de lo necesario y, por consiguiente, creo que podemos prescindir de él. Digo que prueba más de lo necesario, porque esta espada de Damocles, como alguien ha llamado a este artículo, se halla suspendida sobre

la cabeza de todos los propietarios chilenos y extranjeros de la República, no por este proyecto, sino desde que ha estado en vigencia la Constitución de 1833, que estableció el derecho de expropiar. Cuando viene un capitalista extranjero a invertir en propiedades, en industrias, en el comercio de este país sus dineros, no hace la distinción entre el Ejecutivo y el Congreso para ver qué tramitación tiene una expropiación, porque debe suponer que el interés público, que en un momento dado aconseja y obliga a las autoridades a decretar ésta, debe hacerlas marchar al unísono y que, seguramente, lo apreciarán en la misma forma. No puede hacer esa distinción y tiene que atenerse al texto constitucional que establece el derecho de expropiar, como en todos los países cultos.

Así es que esa espada de Damocles habría de aparecer a todos los capitalistas extranjeros y, sin embargo, vemos que todos vienen y cada día más. ¿Por qué? Porque todos, en realidad, están al amparo de una legislación eminentemente liberal, y porque nunca se ha dado el caso, ni creo que se dé, de un abuso de los Poderes Públicos, sea del Ejecutivo o del Legislativo, para declarar de utilidad pública, con fines torcidos de venganza o con fines políticos, una propiedad perteneciente a un extranjero.

El señor URREJOLA.—O con fines errados.

El señor RAMIREZ FRIAS.—El error sería de todos.

El señor URREJOLA.—De los que moviesen al Presidente de la República.

El señor RAMIREZ FRIAS.—O de los que moviesen al Congreso.

Yo no tengo el criterio del honorable Senador, ni tampoco creo que lo pueda tener Su Señoría, porque Su Señoría contribuyó a la discusión del proyecto de ley sobre petróleos.

El señor URREJOLA.—Yo no me hago responsable de ese proyecto, porque no tomé parte en los debates.

El señor RAMIREZ FRIAS.—Pero hay por ahí una ley en que la tiene Su Señoría, porque lleva su firma y que no es enteramente ortodoxa en la materia, según Su Señoría entiende el texto constitucional.

No quiero alargar el debate y por eso no la leo.

El señor URREJOLA.—No me afecta.

El señor RAMIREZ FRIAS.—No le afectará personalmente; pero sí a la doctrina que sostiene Su Señoría.

De manera que este temor para mí no existe. Existe, sí, el temor de que una fuente inagotable de riquezas, como han sido los ferrocarriles salitreros y las vertientes de agua, continúen siendo una lápida que aplaste las oficinas o que mate a las ciudades. Este es el temor que tengo; pero no que se vaya a aplicar en forma errada esta disposición.

Por lo demás, los antecedentes que hay en relación a los ferrocarriles y a las empresas de agua potable justifican esta petición del Presidente de la República: o se hace entrar en vereda a esas empresas o las toma el Estado por su cuenta.

Pido excusas al Honorable Senado por haber hablado tan largo: no lo habría hecho si no se hubieran renovado las observaciones formuladas en la sesión pasada. Quería cumplir, también, con el deber que me impuso el honorable señor Urrejola de traer leyes que consultaran expropiaciones de carácter general, lo que he hecho—repito—no sólo para satisfacer a Su Señoría, sino para que quede constancia en los anales de esta Honorable Cámara de que no se va a cometer un acto de abuso constitucional, sino a aplicar un criterio que se ha aplicado permanentemente en este país.

El señor SILVA (Presidente).—Para que se pueda poner en discusión reglamentariamente la indicación formulada por el honorable Diputado, en orden a suprimir la letra f) del artículo en discusión, hay necesidad que la haga suya algún honorable Senador.

El señor BARROS JARA.—La hago mía, honorable Presidente.

El señor SILVA (Presidente).—En discusión la indicación formulada.

Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros.
Jefe de la Redacción.